

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017-335
DTE. DILIA ESTER CASTRO CARRASCAL.
DDO. JOSE MAURICIO PARRA PRIETO, HEIDY AURORA ROJAS ESPINOSA
y BLANCA INES ESPINOSA GAITAN.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y COSTAS.

RESPETADO DOCTOR.

FELIX HERNAN GARRIDO RENTERIA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención al auto emitido por su señoría el ocho (8) de marzo de 2022, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado allegando liquidación del crédito y de las costas.

LIQUIDACION DEL CREDITO.

De acuerdo con lo ordenado a pagar en el auto que libra mandamiento de pago en el presente proceso, el cual notificado por estado el dieciocho (18) de junio de 2018 y en concordancia con el numeral primero (1) del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar liquidación del crédito y costas.

1. Por concepto de cánones de arrendamiento= **cinco millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (\$5.975.849) de pesos.**
2. Por concepto de clausula penal= **un millón cuatrocientos mil (\$1'400.000) pesos.**
3. Por concepto de servicios públicos= **quinientos veintiséis mil veintisiete (\$526.027) pesos.**
4. Por concepto de costas= **la suma de un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatro noventa y cinco (\$1'559.495) pesos**

cánones de arrendamiento	\$5.975.849
clausula penal	\$1'400.000

servicios públicos	\$526.027
costas	\$1'559.495
GRAN TOTAL	\$ 9'461.371

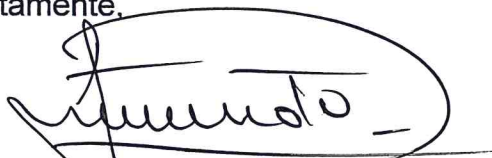
COSTAS:

Con mi acostumbrado respeto, le comunico que, es imposible el pago a los depósitos judiciales de las costas de este proceso, dado que, no han sido liquidadas. Por tanto, no pueden cancelada y aportarse en este documento, para el fin buscado.

Peticiones

1. Se tenga por aprobada la liquidación del crédito aportada.
2. Solicito con el respeto debido, se liquiden las costas de este proceso para ser canceladas tal como lo ordeno el juzgado.

Atentamente,



FELIX HERNAN GARRIDO RENTERIA

C. C. No. 82.361.367 Tadó – Choco

T. P. No. 367.162 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO

FELIX HERNAN GARRIDO RENTERIA <felixabogado2018@gmail.com>

Mar 19/04/2022 15:28

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REF. PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

No. 11001400300320170033500

DTE. DILIA ESTER CASTRO CARRASCAL.

**DDO. JOSE MAURICIO PARRA PRIETO, HEIDY AURORA ROJAS ESPINOSA y
BLANCA INES ESPINOSA GAITAN**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

**Su señoría respetuosamente envío liquidacion de credito del proceso
referenciado.**

Muchas gracias

Señor
JUEZ – 3 – CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO**
De. **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO**
COOVITEL
Vs. **ELIZABETH ANGARITA CATOLICO Y**
ANA MILENA VARGAS VELASQUEZ

Radicado 110014003**00320180007900**

Le hablo como apoderada de la demandante - dentro de la demanda EJECUTIVA, dentro del término legal, presento LIQUIDACION DEL CREDITO así:

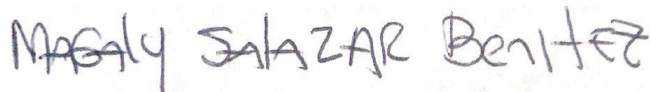
Allego liquidación del crédito elaborada por mi mandante

Para mayor claridad presentamos la liquidación en cuadro anexo – para surtir el trámite debido de la misma.

DERECHO: Numeral 1 del art. 446 del C.G.P.-

Sírvase imprimir el trámite legal pertinente a la liquidación aquí presentada en cuadro anexo.

Cortésmente, mayo de 2022



YALSA MAGALY SALAZAR BENITEZ
T.P. 264.253 del C-S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400300320180007900
DEMANDANTE	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADO	ELIZABETH ANGARITA CATOLICO Y ANA MILENA VARGAS VELASQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-12-01	2017-12-01	1	31,16	2.200.000,00	2.200.000,00	1.635,30	2.201.635,30	0,00	1.635,30	2.201.635,30	0,00	0,00	0,00
2017-12-02	2017-12-31	30	31,16	0,00	2.200.000,00	49.058,87	2.249.058,87	0,00	50.694,17	2.250.694,17	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	2.200.000,00	50.523,01	2.250.523,01	0,00	101.217,17	2.301.217,17	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	2.200.000,00	46.251,23	2.246.251,23	0,00	147.468,40	2.347.468,40	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	2.200.000,00	50.501,60	2.250.501,60	0,00	197.970,00	2.397.970,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	2.200.000,00	48.457,70	2.248.457,70	0,00	246.427,70	2.446.427,70	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	2.200.000,00	49.987,11	2.249.987,11	0,00	296.414,82	2.496.414,82	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	2.200.000,00	48.041,94	2.248.041,94	0,00	344.456,76	2.544.456,76	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	2.200.000,00	49.104,92	2.249.104,92	0,00	393.561,68	2.593.561,68	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	2.200.000,00	48.910,71	2.248.910,71	0,00	442.472,39	2.642.472,39	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	2.200.000,00	47.061,13	2.247.061,13	0,00	489.533,51	2.689.533,51	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	2.200.000,00	48.240,23	2.248.240,23	0,00	537.773,74	2.737.773,74	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	2.200.000,00	46.390,29	2.246.390,29	0,00	584.164,03	2.784.164,03	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	2.200.000,00	47.741,21	2.247.741,21	0,00	631.905,25	2.831.905,25	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	2.200.000,00	47.219,09	2.247.219,09	0,00	679.124,34	2.879.124,34	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	2.200.000,00	43.708,75	2.243.708,75	0,00	722.833,09	2.922.833,09	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	2.200.000,00	47.676,03	2.247.676,03	0,00	770.509,12	2.970.509,12	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	2.200.000,00	46.032,90	2.246.032,90	0,00	816.542,02	3.016.542,02	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	2.200.000,00	47.610,82	2.247.610,82	0,00	864.152,84	3.064.152,84	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400300320180007900
DEMANDANTE	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADO	ELIZABETH ANGARITA CATOLICO Y ANA MILENA VARGAS VELASQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	2.200.000,00	45.990,81	2.245.990,81	0,00	910.143,65	3.110.143,65	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	2.200.000,00	47.480,33	2.247.480,33	0,00	957.623,98	3.157.623,98	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	2.200.000,00	47.567,33	2.247.567,33	0,00	1.005.191,32	3.205.191,32	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	2.200.000,00	46.032,90	2.246.032,90	0,00	1.051.224,22	3.251.224,22	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	2.200.000,00	47.088,33	2.247.088,33	0,00	1.098.312,55	3.298.312,55	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	2.200.000,00	45.421,61	2.245.421,61	0,00	1.143.734,16	3.343.734,16	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	2.200.000,00	46.673,65	2.246.673,65	0,00	1.190.407,81	3.390.407,81	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	2.200.000,00	46.367,52	2.246.367,52	0,00	1.236.775,33	3.436.775,33	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	2.200.000,00	43.968,78	2.243.968,78	0,00	1.280.744,10	3.480.744,10	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	2.200.000,00	46.761,03	2.246.761,03	0,00	1.327.505,13	3.527.505,13	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	2.200.000,00	44.702,28	2.244.702,28	0,00	1.372.207,41	3.572.207,41	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	2.200.000,00	45.093,88	2.245.093,88	0,00	1.417.301,30	3.617.301,30	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	2.200.000,00	43.489,92	2.243.489,92	0,00	1.460.791,22	3.660.791,22	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	2.200.000,00	44.939,58	2.244.939,58	0,00	1.505.730,80	3.705.730,80	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	2.200.000,00	45.314,09	2.245.314,09	0,00	1.551.044,89	3.751.044,89	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	2.200.000,00	43.980,09	2.243.980,09	0,00	1.595.024,98	3.795.024,98	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	2.200.000,00	44.873,41	2.244.873,41	0,00	1.639.898,40	3.839.898,40	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	2.200.000,00	42.891,39	2.242.891,39	0,00	1.682.789,79	3.882.789,79	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	2.200.000,00	43.478,46	2.243.478,46	0,00	1.726.268,25	3.926.268,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400300320180007900
DEMANDANTE	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADO	ELIZABETH ANGARITA CATOLICO Y ANA MILENA VARGAS VELASQUEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	2.200.000,00	43.167,06	2.243.167,06	0,00	1.769.435,31	3.969.435,31	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	2.200.000,00	39.431,39	2.239.431,39	0,00	1.808.866,70	4.008.866,70	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	2.200.000,00	43.367,31	2.243.367,31	0,00	1.852.234,01	4.052.234,01	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	2.200.000,00	41.753,03	2.241.753,03	0,00	1.893.987,04	4.093.987,04	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	2.200.000,00	42.944,31	2.242.944,31	0,00	1.936.931,35	4.136.931,35	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	2.200.000,00	41.537,44	2.241.537,44	0,00	1.978.468,80	4.178.468,80	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	2.200.000,00	42.855,14	2.242.855,14	0,00	2.021.323,93	4.221.323,93	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	2.200.000,00	42.988,88	2.242.988,88	0,00	2.064.312,82	4.264.312,82	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.200.000,00	41.494,29	2.241.494,29	0,00	2.105.807,11	4.305.807,11	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.200.000,00	42.632,02	2.242.632,02	0,00	2.148.439,13	4.348.439,13	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.200.000,00	41.666,83	2.241.666,83	0,00	2.190.105,96	4.390.105,96	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.200.000,00	43.478,46	2.243.478,46	0,00	2.233.584,42	4.433.584,42	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.200.000,00	43.922,43	2.243.922,43	0,00	2.277.506,85	4.477.506,85	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.200.000,00	40.948,74	2.240.948,74	0,00	2.318.455,59	4.518.455,59	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.200.000,00	45.709,82	2.245.709,82	0,00	2.364.165,41	4.564.165,41	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	2.200.000,00	45.470,16	2.245.470,16	0,00	2.409.635,58	4.609.635,58	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	2.200.000,00	48.413,48	2.248.413,48	0,00	2.458.049,06	4.658.049,06	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400300320180007900
DEMANDANTE	COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL
DEMANDADO	ELIZABETH ANGARITA CATOLICO Y ANA MILENA VARGAS VELASQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.200.000,00
SALDO INTERESES	\$2.458.049,06

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$4.658.049,06
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 11001400300320180007900

MAGALY SALAZAR <magalysalazarabogada1990@gmail.com>

Jue 12/05/2022 8:45

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, adjunto envío lo referido en dos archivos adjuntos.

Cordial saludo

Yaisa Magaly Salazar

Medellin, 13 de mayo del 2022

Señores

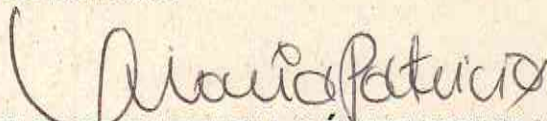
**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA DC**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: J&M GROUP SAS T OTRO
RADICADO: 2020-00181-00

ASUNTO: ANEXAR LIQUIDACION DE CREDITO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, anexar liquidación de crédito actualizada.

Atentamente,



GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.
K.T

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	13-may-22
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>		103,974,970.00	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
2-mar-20	31-mar-20		1.5		0.00	103,974,970.00		0.00
2-mar-20	31-mar-20	18.95%	2.11%	2.107%		103,974,970.00	29	2,117,400.20
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.081%		103,974,970.00	30	2,163,509.68
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.031%		103,974,970.00	30	2,111,558.79
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.024%		103,974,970.00	30	2,104,263.29
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.024%		103,974,970.00	30	2,104,263.29
1-ago-20	31-ago-20	18.29%	2.04%	2.041%		103,974,970.00	30	2,121,971.38
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.047%		103,974,970.00	30	2,128,213.54
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.021%		103,974,970.00	30	2,101,134.95
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	1.996%		103,974,970.00	30	2,075,025.95
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.957%		103,974,970.00	30	2,035,204.35
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.943%		103,974,970.00	30	2,020,491.65
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.965%		103,974,970.00	30	2,043,601.52
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.952%		103,974,970.00	30	2,029,952.39
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.942%		103,974,970.00	30	2,019,439.89
1-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.933%		103,974,970.00	30	2,009,968.82
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.932%		103,974,970.00	30	2,008,915.90
1-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.929%		103,974,970.00	30	2,005,756.46
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.935%		103,974,970.00	30	2,012,074.31
1-sep-21	30-sep-21	17.19%	1.93%	1.930%		103,974,970.00	30	2,006,809.73
1-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.919%		103,974,970.00	30	1,995,217.51
1-nov-21	30-nov-21	17.27%	1.94%	1.938%		103,974,970.00	30	2,015,231.67
1-dic-21	31-dic-21	17.46%	1.96%	1.957%		103,974,970.00	30	2,035,204.35
1-ene-22	31-ene-22	17.66%	1.98%	1.978%		103,974,970.00	30	2,056,183.59
1-feb-22	28-feb-22	18.30%	2.04%	2.042%		103,974,970.00	30	2,123,012.02
1-mar-22	31-mar-22	18.47%	2.06%	2.059%		103,974,970.00	30	2,140,685.75
1-abr-22	30-abr-22	19.05%	2.12%	2.117%		103,974,970.00	30	2,200,741.87
1-may-22	13-may-22	19.71%	2.18%	2.182%		103,974,970.00	13	983,073.06
Resultados >>						103,974,970.00		54,768,905.94

SALDO DE CAPITAL	103,974,970.00
SALDO DE INTERESES	54,768,905.94
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$158,743,875.94

11001400300320200018100- FINAKTIVA SAS CONTRA J&M GROUP S.A.S Y OTRO- ANEXAR LIQUIDACION DE CREDITO

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Vie 13/05/2022 15:58

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Grupo Empresarial Jaramillo S.A.S <grupoempresarialjaramillo@gmail.com>; Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>; Juan David Guerra Moreno <inmobiliario1@gomezpinedaabogados.com>

Señores

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C**

Adjunto (01) archivo en el siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINAKTIVA S.A.S
DEMANDADO: J&M GROUP S.A.S Y OTRO
RADICADO: 11001400300320200018100

ASUNTO: ANEXAR LIQUIDACION DE CREDITO

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Cordialmente,

**Gloria Patricia
Gómez Pineda**



Socio

 gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

 (57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN

Torre GP

Carrera

48B # 15

sur 35

(+57) (4)

604 19 90

ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Plaza 67

Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.

(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro

Comercial

Cordoba

Carrera 50

No 45- 21

Bloque 6.

Int. 301.

(+57) (4)

561 64 00



En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.:	Radicación	11014003000320200063700
	Proceso	Restitución de inmueble arrendado
	Demandante	JUAN CARLOS GUTIERREZ MANCERA Y OTROS
	Demandado	OXIPARTES M & R SAS - EN LIQUIDACION - Y OTROS -

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con C. C. No. 51.714.000 expedida en Bogotá D. C., abogada en ejercicio, acreditada con T.P. No. 151332 expedida por el C.S.J., haciendo uso del poder que al efecto me ha otorgado el señor **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.663.882, demandado en el asunto de la referencia, el cual adjunto y cuya personería solicito reconocerme, respetuosamente acudo ante su Despacho para **CONTESTAR LA DEMANDA** al efecto manifiesto:

REQUISITO DEL ARTICULO 384 DEL C.G.P., NUMERAL 4º, INC.2º

Los cánones de arrendamiento causados entre el 27 de diciembre de 2019 a la fecha fueron pagados por la empresa **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.096.951-1, en su calidad de arrendataria del inmueble cuya restitución se pretende, cuyos soportes de pago se adjuntan a este escrito.

A LOS HECHOS

1. AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.
2. AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.
3. AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

4. AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. En efecto, la cláusula **TERCERA** del contrato de arrendamiento base de la presente acción estipula que el incremento anual del canon de arrendamiento será del 5% del IPC más 5 puntos, pero no es cierto que por esa razón el canon vigente a la fecha de \$6.020.000,00. Al dar cumplimiento a la cláusula mencionada y aplicar al canon que se pactó inicialmente en el contrato mencionado, los porcentajes referidos, el valor durante toda la duración de contrato sería el siguiente:

VIGENCIA CONTRATO		CANON	INCREMENTO PACTADO		
Iniciación	vencimiento	Valor	5% IPC	5% IPC + 5	valor anual
15/10/2014	14/10/2015	5.500.000,00	0,183	5,183	476.300,00
15/10/2015	14/10/2016	5.976.300,00	0,3385	5,3385	319.044,78
15/10/2016	14/10/2017	6.295.344,78	0,2875	5,2875	332.866,36
15/10/2017	14/10/2018	6.628.211,13	0,2045	5,2045	344.965,25
15/10/2018	14/10/2019	6.973.176,38	0,154	5,154	359.397,51
15/10/2019	14/10/2020	7.332.573,89	0,159	5,159	378.287,49
15/10/2020	14/10/2021	7.710.861,38	0,0805	5,0805	391.750,31

Lo anterior significa que **NO ES CIERTO** que al aplicar la cláusula tercera al valor del canon de arrendamiento pactado, el valor actual del canon sea de **\$6.020.000,00**.

5. AL HECHO QUINTO. ES CIERTO.

6. AL HECHO SEXTO. NO LE CONSTA A MI MANDANTE.

7. AL HECHO SEPTIMO. NO LE CONSTA A MI MANDANTE.

8. AL HECHO OCTAVO. NO ES CIERTO. Mi mandante no ha recibido requerimiento alguno. Téngase en cuenta que el requerimiento a que alude este hecho, fue enviado al correo electrónico oxipartesmyr@hotmail.com del cual no es titular ninguno de los demandados, tal como puede verificarse en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, mismo en el cual puede verificarse además, que esta sociedad **NO** autoriza su notificación por correo electrónico.

9. AL HECHO NOVENO. NO LE CONSTA A MI MANDANTE. En cuanto si bien es cierto que aparece acreditado un diligenciamiento ante centro de conciliación, también lo es que las direcciones aportadas para la notificación de los citados no corresponden a ninguno de ellos y reitero, el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada certifica que esta sociedad **NO** autoriza su notificación por correo electrónico.

10. AL HECHO DECIMO. ES CIERTO.

11. AL HECHO ONCE. ES CIERTO.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

12. AL HECHO DOCE. ES PARCIAMENTE CIERTO. Durante los meses finales del año 2017 y los primeros meses del año 2018 **OXIPARTES M & R LTDA.**, por la difícil situación económica que venía atravesando, incurrió en mora en el pago de los arrendamientos y por esa razón efectuó un acuerdo con la arrendataria para dar por terminado el contrato de arrendamiento, cuya terminación se pactó para el 26 de noviembre de 2018 y hasta esa fecha pagó todos los cánones adeudados y se dio por terminado el contrato de arrendamiento que es base de la presente acción. La arrendadora celebró un nuevo contrato de arrendamiento con la empresa **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS**, identificada con NIT. 901.096.951-1, representada legalmente por la Señora **CLAUDIA YANETH GUASCA BELTRAN**, identificada con C.C. No. 20.590.864, cuyo domicilio está ubicado en la **TRANSVERSAL 97 BIS No. 15 A – 36** de Bogotá D.C., es decir, en el mismo inmueble cuya restitución se pretende a través de esta acción, en calidad de arrendataria y el Señor **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.663.882, en calidad de codeudor en virtud de lo cual no es cierto que los demandados estén incurriendo en mora en cuanto no son arrendatarios y como ya se explicó, el contrato objeto de la presente acción se dio por terminado de común acuerdo entre las partes, el 26 de noviembre de 2018.

13. AL HECHO TRECE. ES CIERTO.

14. AL HECHO CATORCE. NO ES CIERTO. Los demandados no se encuentran en mora en el pago de los cánones de arrendamiento por varias razones: La primera de ellas es que el contrato base de la presente acción se dio por terminado de común acuerdo entre las partes, el 26 de noviembre de 2018, motivo por el cual, por sustracción de materia, ellos no están obligados al pago de arrendamientos producto del contrato suscrito con un tercero denominado **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS**; la segunda es que la actual arrendataria ha efectuado el pago de los arrendamientos causados durante los periodos referidos (como se relaciona en el punto 4. Y se acredita en el acápite de pruebas) y la tercera es que el periodo de pago relacionado no corresponde con las condiciones pactadas en el contrato aludido, en cuanto en aquel se estipuló que los periodos mensuales de arrendamiento iniciaban el día 15 del mes y terminaban el día 14 del mes siguiente, tal como menciona la parte demandante en el hecho tercero de la demanda, en virtud de lo cual no es verdad que los arrendamientos deberían pagarse los primeros cinco días de cada mes, sino de cada mensualidad pactada, por una parte y por otra, para los efectos del contrato actual de arrendamiento, que no es la base de esta acción, los periodos mensuales se pactaron entre el día 27 del mes y el día 26 del mes siguiente.

15. AL HECHO QUINCE. NO ES CIERTO. Que se pruebe.

16. AL HECHO DIECISEIS. NO ES CIERTO. En las pruebas que se adjuntan se acredita el pago de los cánones causados en los periodos mencionados.

17. AL HECHO DIECISIETE. NO ES CIERTO. En respuesta anterior se acreditó que ni los demandados ni la actual arrendataria han sido legalmente requeridos para al efecto.

18. AL HECHO DIECIOCHO. NO ES HECHO. Es una circunstancia procesal.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi mandante me opongo a todas y cada una de ellas, en cuanto carecen de fundamentos fácticos y jurídicos, en virtud a que el contrato base de la presente acción fue terminado de común acuerdo entre las partes el 26 de noviembre de 2018, quedando los arrendatarios a paz y salvo por todo concepto en esa fecha. La arrendataria del inmueble, a partir del 27 de noviembre de 2018 es la sociedad denominada **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS**, identificada con NIT. 901.096.951-1, representada legalmente por la Señora **CLAUDIA YANETH GUASCA BELTRAN**, identificada con C.C. No. 20.590.864, cuyo domicilio está ubicado en la **TRANSVERSAL 97 BIS No. 15 A - 36** de Bogotá D.C., tal como consta en certificado de existencia y representación expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C.** y en las fotografías aportadas por los demandantes.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

El contrato base de la presente acción efectivamente existió entre las partes que los suscribieron, sobre el bien objeto del mismo y en las condiciones allí estipuladas pero el mismo se dio por terminado de común acuerdo entre los suscribientes, el día 26 de noviembre de 2018, fecha en la cual se cancelaron las obligaciones en mora debido a la situación de quiebra en que se encontraba **OXIPARTES M & R LTDA.**, que de hecho para ese momento aunque no se encontraba en liquidación, ya había cesado sus actividades. Frente a esta situación la Señora **GLADYS AMELIA MANCERA NIÑO** (q.e.p.d.) aceptó dar en arrendamiento el inmueble, a partir del 27 de noviembre de 2018, a la sociedad **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS**, identificada con NIT. 901.096.951-1, representada legalmente por la Señora **CLAUDIA YANETH GUASCA BELTRAN**, identificada con C.C. No. 20.590.864, y el Señor **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, como codeudor, para lo cual pactaron como canon de arrendamiento la suma de \$6.020.000,00, por el término de tres (3) años, período durante el cual el canon no tendría incremento y en ese momento se revisará las condiciones a seguir en el contrato, situación motivada por el hecho que el inmueble tiene problemas con la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CAR** - debido a que se encuentra construido sobre zona verde de uso público y espacio de la ronda del rio Bogotá, es objeto de procesos administrativos por esta Entidad y está expuesto a que se ordene su demolición.

Lo anterior significa claramente que el contrato base de la presente acción no existe, no se encuentra vigente, por cuanto fue terminado en el año 2018, en las circunstancias que ya se explicaron y el inmueble cuya restitución se pretende se encuentra arrendado a un tercero que ha pagado los cánones de arrendamiento cuyo impago se esgrimen en esta acción como causal de incumplimiento de un contrato que se terminó entre las partes hace más de tres (3) años; ruego tener en cuenta en este

OLGA LUCJA ARENALES PATIÑO

Abogada

punto que la demandada **OXIPARTES M & R SAS – EN LIQUIDACION** – trasladó su domicilio al municipio de Soacha, tal como consta en el certificado de existencia y representación arrimado por la parte demandante y que, como consta en las fotografías allegadas por la misma parte, la actual ocupante del inmueble es la sociedad **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS**, en su calidad de arrendataria; así las cosas Su Señoría, es claro que el contrato allegado como medio para obtener la restitución pretendida, no existe, perdió su vigencia por voluntad expresa entre las partes y en tal virtud la eficacia requerida para la prosperidad de las pretensiones de la demanda

2. EXCEPCION DE FUERZA MAYOR

Mi mandante es empleado de la sociedad **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS** y funge en el nuevo contrato de arrendamiento como codeudor, además es el esposo de la representante legal, Señora **CLAUDIA YANETH GUASCA BÉLTRAN**, razón por la cual tiene conocimiento pleno de las condiciones que rodean el inmueble. La actual arrendataria del inmueble, la sociedad **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS** efectuó el pago de los arrendamientos causados entre el 27 de noviembre de 2018 y el 26 de enero de 2020 en forma regular y cumplida, mediante depósitos y transferencias bancarias efectuadas a la Cuenta de Ahorros No. **9292030556** del **BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.**, de la cual es titular la arrendadora y los meses que argumenta la parte demandante que adeuda, fueron pagados en la forma que a continuación se relaciona:

AÑO	DEL 27 AL 26		FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
2019	DICIEMBRE	ENERO	16-12-19	6.020.000,00
2020	ENERO	FEBRERO	30-12-19	6.020.000,00
	FEBRERO	MARZO	21-02-20	6.020.000,00
	MARZO	ABRIL	18-12-20	4.500.000,00
	ABRIL	MAYO	19-12-20	4.500.000,00
	MAYO	JUNIO		4.500.000,00
	JUNIO	JULIO		4.500.000,00
	JULIO	AGOSTO		4.500.000,00
	AGOSTO	SEPTIEMBRE		5.000.000,00
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	24-12-20	5.000.000,00
	OCTUBRE	NOVIEMBRE		5.000.000,00
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		5.000.000,00
	DICIEMBRE	ENERO		5.000.000,00
2021	ENERO	FEBRERO	26-01-21	6.020.000,00
	FEBRERO	MARZO	25-02-21	6.020.000,00
	MARZO	ABRIL	26-03-21	6.020.000,00
	ABRIL	MAYO	23-04-21	6.020.000,00

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

En forma subsiguiente al fallecimiento de la arrendadora, se presenta el cierre de la empresa en cumplimiento de las medidas ordenadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto 090 de 2020 y al día siguiente por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020, lo que impide desarrollar su objeto social y en consecuencia obtener los ingresos suficientes para atender el pago de las obligaciones, máxime cuando se prioriza el pago de las acreencias laborales y tributarias, razón de fuerza mayor por un hecho notorio de amplio conocimiento que impidió el funcionamiento de la empresa y ocasionó el incumplimiento en el pago de las obligaciones por la carencia de recursos suficientes.

La empresa volvió a abrir a mediados del mes de mayo de 2020 y en ese momento se recibe la visita de los demandantes y su abogado, específicamente el día 23 de mayo de 2020 se realiza una reunión para establecer las condiciones del arrendamiento y se solicita que por las condiciones de todos conocidas se haga un descuento del arrendamiento mientras dure la pandemia y se acuerda formalizar el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que no existe un documento firmado por las partes, los demandantes acceden a estas peticiones y se acuerda que por las mensualidades causadas entre el 27 de abril al 26 de agosto de 2020 se pagara la suma de \$4.500.000,00 y del 27 de agosto al 27 de enero de 2021 se pagara la suma de \$5.000.000,00 y a partir del 27 de enero de 2021 se volviera a pagar el canon acordado; en esa reunión los demandantes solicitan que los pagos no se continúen haciendo en la cuenta de ahorros de la cual era titular la arrendadora porque, según ellos, la cuenta ya se encontraba cerrada y a efecto de suscribir un nuevo contrato directamente con ellos se comprometen a enviar vía correo electrónico los documentos que acreditan el fallecimiento de la arrendadora, sus registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco y el derecho que ostentan y una certificación bancaria donde conste el nuevo número de cuenta, de la cual presuntamente eran titulares los 3 demandantes, a efecto de elaborar el nuevo contrato y dejar por escrito los acuerdos pactados. El día 28 de mayo de 2020 desde el correo transgut@hotmail.com, los demandantes remiten la información correspondiente a la defunción de la arrendataria y su parentesco pero no el de la cuenta bancaria. En conversación sostenida con el Señor **JUAN CARLOS GUTIERREZ MANCERA** expresamente solicita que no se depositen los arrendamientos en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**

Transcurrido el tiempo y a falta de los recursos por las razones anotadas, la empresa sólo consigue estabilizarse en el mes de diciembre de 2020 y procede a efectuar el pago en la Cuenta de Ahorros No. **9292030556** del **BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.**, de la cual es titular la arrendadora, previo efectuar las averiguaciones correspondientes ante esta entidad, encontrando que la cuenta aun se encuentra vigente, prueba de ello es una consignación, cuya copia se adjunta, efectuada el día de 2020, por la suma de \$10.000,00 con lo cual se estableció que la cuenta bancaria no había sido cerrada.

El surgimiento del **COVID-19** en nuestro país y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional obligaron al cierre de **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS** y se constituyen en la causal de fuerza mayor establecida en el Art. 64 del C.C. en cuanto se trata de un evento externo, imprevisto por la arrendataria e irresistible; este evento debe afectó la actividad de la empresa e impidió e imposibilitó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por lo que, conforme a lo establecido en el Art. 1574

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCJA ARENALES PATIÑO

Abogada

de la misma obra "la mora causada por fuerza mayor o caso fortuito no da lugar a indemnización de perjuicios. La emergencia decretada por el COVID-19 constituye un evento externo, ajeno y no provocado por las partes contractuales, imprevisto e irresistible. Es decir constituye la causal de fuerza mayor que afecta el cumplimiento de las obligaciones por cuanto el cierre de las instalaciones impidió la operación que permite el ingreso de recursos para cubrirlas. Conforme a lo expuesto respetuosamente solicito a Su Señoría tener en cuenta que la mora en el pago de las obligaciones se debió a las circunstancias de fuerza mayor expuestas, por lo cual carecen de fundamentos fácticos y legales las pretensiones de la demanda.

3. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO INVOCADA Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Como se dijo anteriormente, entre las partes del contrato se acordó que para las mensualidades causadas entre el 27 de abril al 26 de agosto de 2020 se pagara la suma de \$4.500.000,00 y del 27 de agosto al 27 de enero de 2021 se pagara la suma de \$5.000.000,00 y a partir del 27 de enero de 2021 se volviera a pagar el canon acordado por las circunstancias de fuerza mayor presentadas a raíz de la emergencia sanitaria por el surgimiento del COVID-19. La actual arrendataria efectuó los pagos en la forma acordada, inclusive en el mes de diciembre realiza un pago adicional y a partir de la vigencia de enero continúa pagando en forma regular el canon de arrendamiento, lo cual constituye claramente inexistencia de la mora argumentada y cobro de lo no debido.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Poder para actuar.
- 1.2. Copia de los comprobantes de las transacciones que acreditan el pago de los arrendamientos causados entre el 27 de enero de 2020 al 26 de abril de 2021.
- 1.3. Copia del correo electrónico remitido por los demandantes el 28 de mayo de 2020.
- 1.4. Certificado de existencia y representación de **OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS** expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** donde consta que su domicilio está ubicado en el inmueble que se pretende restituir.
- 1.5. Concepto de uso de suelo del inmueble objeto de restitución, expedido por la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE BOGOTA D.C.** donde consta que el objeto social para el cual ha sido arrendado el inmueble no puede desarrollarse en el mismo está construido sobre zonas verdes de uso público y sobre la ronda del Rio Bogotá.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

2. OFICIOS:

Respetuosamente solicito oficiar a las siguientes entidades:

2.1. **SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.** para que certifique que los depósitos relacionados a continuación fueron recibidos en la Cuenta de Ahorros No. **9292030556**, cuya titular es la Señora **GLADYS AMELIA MANCERA NIÑO**, quien se identificaba con C.C. No. 41.629.731 y se indique el origen de los mismos (transferencias, depósitos en oficinas, nombre del depositante, etc) y que recibió depósito efectuado en oficina el día por la suma de \$10.000,00.

2.2. **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR -**, para que certifique que el inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 97 BIS No. 15 A – 36** de Bogotá D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-131158** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.**, es objeto de proceso administrativo adelantado por esa Entidad por cuanto la bodega objeto de arrendamiento se encuentra construida sobre la ronda del río Bogotá.

3. TESTIMONIAL:

Respetuosamente solicito decretar el testimonio de las siguientes personas:

3.1. Señora **CLAUDIA YANETH GUASCA BELTRAN**, identificada con C.C. No. 20.590.864, cuyo domicilio está ubicado en la **TRANSVERSAL 97 BIS No. 15 A – 36** de Bogotá D.C., correo electrónico: oxilaminasmec@hotmail.com, para que declare sobre los hechos Doce y Catorce de la demanda, la contestación de los mismos y las excepciones propuestas.

3.2. Señor **JOSE DE JESUS MORALES RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 93.122.483, cuyo domicilio está ubicado en la Carrera 10 Este No. 16A -105, Piso 3° de Soacha, para que declare sobre todos los hechos de la demanda, la contestación de los mismos y las excepciones propuestas.

4. DECLARACION DE PARTE:

Sírvase ordenar que en la oportunidad procesal correspondiente la suscrita pueda interrogar a los demandantes.

NOTIFICACIONES

1. Las partes en las indicadas en la demanda.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

2. La suscrita en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 64 No.1-15, Oficina 2-1304, de Bogotá D.C. Correo electrónico: arenales.abogada@gmail.com

AUTORIZACION EXPRESA

Expresamente manifiesto que **AUTORIZO** a Señor **JOSE DANIEL ARIAS GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 1.013.672.733 expedida en Bogotá D.C., para que revise el expediente, retire fotocopias, oficios, solicite y retire fotocopias, despachos comisorios, y en general, realice todas las diligencias necesarias para mi conocimiento del expediente, inclusive para retirar la demanda si fuere necesario, bajo mi responsabilidad.

Del Señor Juez, atento saludo,


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C.C. 51.714.000 de Bogotá D. C.
T. P. 151332 C.S.J.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.:	Radicación	11014003000320200063700
	Proceso	Restitución de inmueble arrendado
	Demandante	JUAN CARLOS GUTIERREZ MANCERA Y OTROS
	Demandado	OXIPARTES M & R SAS - EN LIQUIDACION - Y OTROS -

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.663.882, en mi calidad de demandado en el asuntos de la referencia, respetuosamente manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la Señora **OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con C. C. No. 51.714.000 expedida en Bogotá D. C., abogada en ejercicio, acreditada con T.P. No. 151332 expedida por el C.S.J. para que **CONTESTE LA DEMANDA** y me represente en el proceso.

La Doctora **ARENALES PATIÑO** tiene todas las facultades previstas en el Art. 77 del C. P. G., especialmente las de recibir, sustituir, reasumir, transigir y todas las que estime necesarias para el cumplimiento del presente mandato. Solicitamos al Señor Juez reconocerle personería.

Del señor Juez, atento saludo,

Nelson Enrique Romero Roa

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA

C.C. No. 79.663.882,

Acepto,

[Firma]
OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

C. C. No. 51.714.000 de Bogotá

T. P. No. 151332 del C. S. J.

Calle 64 N° 1-15 Of. 2-1304. Cel.3142961004. Tel. (1) 4681686

E Mail: arenales.abogada@gmail.com

Bogotá D. C.



Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

FW: poder

1 mensaje

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA <rom.nelson@hotmail.com>
Para: "arenales.abogada@gmail.com" <arenales.abogada@gmail.com>

24 de abril de 2021, 15:42

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: NELSON ENRIQUE ROMERO ROA <rom.nelson@hotmail.com>

Fecha: 24/4/21 13:44 (GMT-05:00)

A: LUCIA ARENALES <luarenales@gmail.com>

Asunto: poder

ADJUNTO PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE JUAN CARLOS GUTIRREZ MANCERA Y OTROS

Enviado desde Correo para Windows 10



PODER NELSON ROMERO.pdf

311K

2019/12/24	IVA CUOTA MANEJO SUC VIRT EMP	FONTIBON			
2019/12/23	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			-8,645.00
2019/12/23	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			-5,950.08
2019/12/23	CONS. NAL EFEC	EL RODADERO			-52.12
2019/12/23	CHEQUE GIRADO	CARRERA OCTAVA			3,000,000.00
2019/12/23	PAGO SEGUROS DE VIDA SURAMER	FONTIBON		000752675	-894,092.00
2019/12/23	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-43,430.00
2019/12/23	COMIS. CONSIG. NAL EFECTIVO	FONTIBON			-550,000.00
2019/12/23	VALOR IVA	FONTIBON			-10,950.00
2019/12/23	PAGO INTERBANC. INDIMON SAS	FONTIBON	9006022155		-2,081.00
2019/12/21	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			792,502.00
2019/12/21	TRANSFERENCIA CTA SUC. VIRTUAL	FONTIBON	09482397996	09482397996	-79,692.29
2019/12/21	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			20,000.00
2019/12/21	PAGO A PROV FERRETERIAS GYJ	FONTIBON			-1,400,000.00
2019/12/20	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			-18,523,073.00
2019/12/20	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO COMERCIAL FON			-20,203.32
2019/12/20	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	FONTIBON			5,000,000.00
2019/12/20	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			8,077,720.00
2019/12/20	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-1,700,000.00
2019/12/20	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-950,830.00
2019/12/20	PAGO INTERBANC. FERRIPERFILES L	FONTIBON	9001332636		-2,400,000.00
2019/12/20	PAGO DE PROV EMPAQUES & CARTO	FONTIBON	EMPAQUES & CARTO	EMPAQUES & CARTO	2,377,158.00
2019/12/20	PAGO DE PROV SERV LA QUINTA R	FONTIBON	SERV LA QUINTA R	SERV LA QUINTA R	121,380.00
2019/12/20	PAGO DE PROV COLPASADOR SAS	FONTIBON	COLPASADOR SAS	COLPASADOR SAS	525,861.00
2019/12/19	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			5,376,801.00
2019/12/19	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FONTIBON			-739,999.78
2019/12/19	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON			1,070,000.00
2019/12/19	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON			2,000,000.00
2019/12/19	PAGO EN CHEQ. AIDA NAVARRO ALVA	FONTIBON			2,500,000.00
2019/12/19	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-168,568,160.00
2019/12/19	PAGO A PROV PA FC SERVIPERFILE	FONTIBON			-2,050,300.00
2019/12/19	PAGO DE PROV NIKE COLOMBIANA	FONTIBON	NIKE COLOMBIANA	NIKE COLOMBIANA	-14,381,486.00
2019/12/18	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			3,187,237.00
2019/12/18	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	C. PAGOS FONTIBON			-31,225.56
2019/12/18	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON			6,000,000.00
2019/12/18	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			3,765,533.00
2019/12/18	PAGO A PROV SERVIACEROS DE COL	FONTIBON			-1,200,000.00
2019/12/17	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			-6,606,390.00
2019/12/17	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON			-10,401.60
2019/12/17	PAGO A PROV NELSON ENRIQUE ROM	FONTIBON			1,500,000.00
2019/12/17	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-500,000.00
2019/12/17	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-1,150,400.00
2019/12/17	PAGO INTERBANC. CALIREPUESTOS I	FONTIBON			-950,000.00
2019/12/16	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON	900740835		9,990,711.00
2019/12/16	PAGO A PROV GLADYS AMELIA MANC	FONTIBON			-33,020.00
2019/12/16	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-6,020,000.00
2019/12/16	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-1,200,000.00
2019/12/16	PAGO PSE PAYU COLOMBIA S.A.S	FONTIBON	Un Mes		-1,000,000.00
2019/12/16	PAGO INTERBANC. FERRIPERFILES L	FONTIBON	9001332636		-35,000.00
2019/12/16	PAGO INTERBANC. JARCO SA	FONTIBON	9001710330		202,300.00
2019/12/16	PAGO INTERBANC. INDUSTRIA NACIO	FONTIBON	9007095182		3,000,000.00
2019/12/16	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CNB REDES			4,512,000.00
2019/12/16	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CNB REDES			1,032,043.00
2019/12/14	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			700,000.00
2019/12/14	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-85,925.94
2019/12/14	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-1,200,000.00
2019/12/14	PAGO A PROV PA FC SERVIPERFILE	FONTIBON			-900,000.00
2019/12/14	PAGO DE PROV PUNTO VISUAL PUB	FONTIBON	PUNTO VISUAL	PUNTO VISUAL	-14,381,486.00
2019/12/12	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FONTIBON			65,748,990.00
2019/12/12	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	FONTIBON			30,000,000.00
2019/12/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			2,500,000.00
2019/12/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO MAYOR			-21,263.60
2019/12/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FONTIBON			1,701,992.00
2019/12/11	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON			30,000,000.00
2019/12/11	PAGO A PROV NELSON ENRIQUE ROM	FONTIBON			1,464,278.00
2019/12/11	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-2,500,000.00
2019/12/11	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-800,000.00
2019/12/11	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			-1,200,000.00
2019/12/11	PAGO DE PROV FLEXILATINA DE C	FONTIBON			-815,900.00
2019/12/11	PAGO DE PROV COLPASADOR SAS	FONTIBON	FLEXILATINA DE C	FLEXILATINA DE C	1,334,796.00
2019/12/10	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON	COLPASADOR SAS	COLPASADOR SAS	5,097,196.00
2019/12/10	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON			-203,065.00
					-120.90

2020/02/24	PAGO A PROV NELSON ENRIQUE GUA	FONTIBON				-1,000,000.00
2020/02/24	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,000,900.00
2020/02/24	PAGO INTERBANC AGROSHHELL SAS	FONTIBON	9005181601			1,879,670.00
2020/02/24	PAGO INTERBANC SAAVEDRA TORNIL	FONTIBON	8300211221			10,074,071.00
2020/02/22	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-3,803.20
2020/02/21	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-950,800.00
2020/02/21	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-28,080.00
2020/02/21	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	C. PAGOS FONTIBON				1,050,000.00
2020/02/21	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON				1,600,000.00
2020/02/21	PAGO A PROV GLADYS AMELIA MANC	FONTIBON				-6,020,000.00
2020/02/21	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,000,000.00
2020/02/21	PAGO DE PROV COLPASADOR SAS	FONTIBON		COLPASADOR SAS	COLPASADOR SAS	2,789,652.00
2020/02/21	PAGO DE PROV FABRICAR IMPORT	FONTIBON		FABRICAR IMPORT	FABRICAR IMPORT	1,384,752.00
2020/02/20	PAGO INTERBANC INDIMON SAS	FONTIBON	9006022155			576,850.00
2020/02/19	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-77,767.65
2020/02/19	CHEQUE GIRADO	CARRERA OCTAVA				-6,085,303.00
2020/02/19	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			000752674	-950,800.00
2020/02/19	PAGO A PROV CENTRO ACEROS DEL	FONTIBON				-12,405,811.00
2020/02/18	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-3,492.40
2020/02/18	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON				3,000,000.00
2020/02/18	TRANSFERENCIA CTA CAJERO	SERVICIOS ELCTR.	67371335860	67371335860		516,000.00
2020/02/18	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-850,600.00
2020/02/18	PAGO PSE KUSHKI Colombia SAS	FONTIBON	SNR-PSE			-22,500.00
2020/02/18	PAGO DE PROV DISTRIMUELLES SA	FONTIBON	DISTRIMUELLES	DISTRIMUELLES		1,686,923.00
2020/02/17	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-8,604.80
2020/02/17	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	FONTIBON	83610854217	83610854217		75,260.00
2020/02/17	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL	FONTIBON	83610854217	83610854217		488,406.00
2020/02/17	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,200,400.00
2020/02/17	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-950,800.00
2020/02/17	PAGO INTERBANC CALIERPUESTOS I	FONTIBON	900740835			11,328,760.00
2020/02/15	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-40,000.00
2020/02/15	CHEQUE PAGADO EN CAJA	C. PAGOS FONTIBON			000752686	-9,000,000.00
2020/02/15	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,000,000.00
2020/02/15	PAGO DE PROV HR REPUESTOS	FONTIBON		HR REPUESTOS	HR REPUESTOS	1,069,207.00
2020/02/14	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-14,666.49
2020/02/14	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON				1,274,803.00
2020/02/14	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	C. PAGOS FONTIBON				1,600,000.00
2020/02/14	CHEQUE GIRADO	CARRERA OCTAVA				-2,815,723.00
2020/02/14	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON			000752684	-850,900.00
2020/02/14	PAGO DE PROV COLPASADOR SAS	FONTIBON		COLPASADOR SAS	COLPASADOR SAS	2,885,363.00
2020/02/14	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CNB REDES				1,800,000.00
2020/02/13	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-140,428.64
2020/02/13	TRANSFERENCIA CTA CAJERO	PZA MERCADO	22300056966	22300056966		650,000.00
2020/02/13	PAGO A PROV CENTRO ACEROS DEL	FONTIBON				-26,397,110.00
2020/02/13	PAGO A PROV DISAMETALES SAS	FONTIBON				-922,250.00
2020/02/13	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,100,450.00
2020/02/13	PAGO A PROV DISAMETALES SAS	FONTIBON				-5,337,151.00
2020/02/13	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,350,200.00
2020/02/13	PAGO INTERBANC TRANSPORTES Y C	FONTIBON	9006073432			1,725,365.00
2020/02/12	PAGO DE PROV FLEXILATINA DE C	FONTIBON		FLEXILATINA DE C	FLEXILATINA DE C	2,783,976.00
2020/02/12	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-27,802.80
2020/02/12	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,200,000.00
2020/02/12	PAGO A PROV INMOBILIARIA DEL O	FONTIBON				-4,139,000.00
2020/02/12	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-760,800.00
2020/02/12	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-850,900.00
2020/02/12	PAGO DE PROV PUNTO VISUAL PUB	FONTIBON		PUNTO VISUAL	PUNTO VISUAL	23,043,750.00
2020/02/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-8,404.00
2020/02/11	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON				-104.72
2020/02/11	TRASLADO A SU CUENTA CNB	CNB REDES				1,620,000.00
2020/02/11	CONS. NAL EFEC	ASTROCENTRO				6,200,000.00
2020/02/11	CONS. NAL EFEC	DIAGONAL SANTANDER				1,951,600.00
2020/02/11	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-750,400.00
2020/02/11	PAGO A PROV dayssy diaz perez	FONTIBON				-1,350,600.00
2020/02/11	COMIS CONSIG NAL EFECTIVO	FONTIBON				-22,000.00
2020/02/11	VALOR IVA	FONTIBON				-4,180.00
2020/02/11	PAGO INTERBANC OLAFLEX S.A.S	FONTIBON	8001609334			237,023.00
2020/02/11	PAGO DE PROV MONTAJES Y SERVI	FONTIBON		MONTAJES Y	MONTAJES Y	319,995.00
2020/02/11	PAGO DE PROV ORC MECANIZADOSL	FONTIBON		ORC	ORC	1,212,604.00
2020/02/11	PAGO DE PROV ABC DEL REMOLQUE	FONTIBON		MECANIZADOSL	MECANIZADOSL	589,050.00
2020/02/11	PAGO DE PROV TALLERES BERNAL	FONTIBON		ABC DEL	ABC DEL	817,050.00
2020/02/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CNB REDES		REMOLQUE	REMOLQUE	1,322,582.00
2020/02/10	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	FONTIBON		TALLERES BERNAL	TALLERES BERNAL	-7,692.00

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Vie 18/12/2020 16:51

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 4,500,000.00

Descripción: ARRIENDO 27 MARZO 27ABRI

Información Adicional: ARRIENDO 27MARZO

Número de comprobante: 4856

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/18 16:48:56

Comentario: ARRIENDO BODEGA 27 MARZO A 27 ABRIL 2020 DE GALDYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Sáb 19/12/2020 8:11

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 4,500,000.00

Descripción: 27 ABRIL 27 MAYO

Información Adicional: 27 ABRIL 27 MAYO

Número de comprobante: 922

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/19 08:09:23

Comentario: ARRIENDO 27 ABRIL 27 MAYO BODEGA GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Sáb 19/12/2020 8:17

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 4,500,000.00

Descripción: 27MAYO 27 JUNIO

Información Adicional: 27 MAYO 27 JUNIO

Número de comprobante: 1440

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/19 08:14:40

Comentario: 27 MAYO 27 JUNIO ARRIENDO BODEGA GLADIS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]**rom.nelson@hotmail.com**

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Sáb 19/12/2020 8:44

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle:	Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75
Cuenta destino:	*****0556
Valor transferido:	4,500,000.00
Descripción:	27 JUNIO27 JULIO
Información Adicional:	ARR 27 JUNIO 27 JULIO
Número de comprobante:	4131
Fecha y hora de la transacción:	2020/12/19 08:41:31
Comentario:	ARRIENDO 27 DE JUNIO 27 JULIO 2020 BODEGA GLADIS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]**rom.nelson@hotmail.com**

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Sáb 19/12/2020 8:47

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 4,500,000.00

Descripción: 27 JULIO 27 AGOS 2020

Información Adicional: 27 JUL 27 AGOST 2020

Número de comprobante: 4534

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/19 08:45:34

Comentario: ARRIENDO 27JULIO 27 AGOSTO 2020 BODEGA GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]**rom.nelson@hotmail.com**

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Sáb 19/12/2020 8:53

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle:	Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75
Cuenta destino:	*****0556
Valor transferido:	5,000,000.00
Descripción:	27AGST 27SEP 2020
Información Adicional:	27 AGST 27 SEP 2020
Número de comprobante:	5140
Fecha y hora de la transacción:	2020/12/19 08:51:40
Comentario:	ARRIENDO 27 AGOSTO 27 SEPTIEMBRE 2020 BODEGA GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Jue 24/12/2020 9:21

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle:	Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75
Cuenta destino:	*****0556
Valor transferido:	5,000,000.00
Descripción:	27SPT 27 OCT 2020
Información Adicional:	27 SPT 27 OCT 2020
Número de comprobante:	1819
Fecha y hora de la transacción:	2020/12/24 09:18:19
Comentario:	ARRIENDO BODEGA 27 DE SEPTIEMBRE A 27 OCTUBRE DE 2020 BODEGA GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Jue 24/12/2020 9:27

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADSO SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 5,000,000.00

Descripción: 27 OCT 27 NOV 2020

Información Adicional: 27 OCT 27 NOV 2020

Número de comprobante: 2430

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/24 09:24:30

Comentario: ARRIENDO 27OCTUBRE A 27 NOVIEMBRE 2020 ARRIENDO BODEGA GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Jue 24/12/2020 9:30

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 5,000,000.00

Descripción: 27 NOV 27 DIC 2020

Información Adicional: 27 NOV 27 DIC 2020

Número de comprobante: 2827

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/24 09:28:27

Comentario: ARRIENDO 27 NOVIEMBRE 27 DE DICIEMBRE 2020 BODEGA GLADIS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Jue 24/12/2020 9:35

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de: |

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 5,000,000.00

Descripción: 27 DIC 20 A 27 ENE 21

Información Adicional: 27 DIC 20 A 27 ENE 21

Número de comprobante: 3219

Fecha y hora de la transacción: 2020/12/24 09:32:19

Comentario: ARRIENDO 27 DICIEMBRE 2020 A 27 ENERO 2021 BODEGA DE GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson@hotmail.com]rom.nelson@hotmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

notificaciones@bancolombia.com <notificaciones@bancolombia.com>

Mar 26/01/2021 12:17

Para: contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com <contabilidad_oxilaminasmec@hotmail.com>

Notificación de transacciones



NELSON ROMERO,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 6,020,000.00

Descripción: 27 enero 27 febrero 2021

Información Adicional: 27 enero 27 febrero 2021

Número de comprobante: 1530

Fecha y hora de la transacción: 2021/01/26 12:15:30

Comentario: PAGO DE ARRIENDO DEL 27 ENERO AL 27 FEBRERO DE 2021
BODEGA DE GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: [rom.nelson23@gmail.com]rom.nelson23@gmail.com

Bancolombia S.A.

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Notificación de transacciones



NELSON ENRIQUE ROMERO,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde *****5-75

Cuenta destino: *****0556

Valor transferido: 6,020,000.00

Descripción: 27 FEBRERO 27 MARZO 21

Información Adicional: FEBRERO 27 MARZO2721

Número de comprobante: 2915

Fecha y hora de la transacción: 2021/02/25 07:29:15

Comentario: PAGO ARRIENDO DEL 27 FEBRERO A 27 MARZO DEL 2021 BODEGA DE GLADYS AMELIA MANCERA

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: **rom.nelson23@gmail.com**

De: notificaciones@bancolombia.com.co
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 8:00 a. m.
Para: rom.nelson@hotmail.com
Asunto: Resultado de una transacción Sucursal Virtual BANCOLOMBIA

Notificación



nelson romero,

Usted ha recibido una notificación correspondiente a una transacción realizada a través de la Sucursal Virtual Personas de Bancolombia por parte de:

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA .

La información relacionada con esta transacción es:

Detalle:	Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde ****-5-75
Cuenta destino:	****0556
Valor transferido:	6,020,000.00
Descripción:	arriendo 27 marzo 27 abr
Información Adicional:	arriendo 27 marzo 27 abri
Número de comprobante:	5756
Fecha y hora de la transacción:	2021/03/26 07:57:56
Comentario:	PAGO DE ARRIENDO BODEGA GLADYS AMELIA MANCER A 27 MARZO 27 ABRIL DE 2021

Si desea responderle a **NELSON ENRIQUE ROMERO ROA**, puede hacerlo al correo electrónico: **rom.nelson23@gmail.com**



Su última visita fue: Martes 20 de Abril de 2021 7:15:53 AM

NELSON ENRIQUE ROMERO ROA

Transferencias / A otros bancos / Transferir

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación

✓ Bien hecho!
Operación realizada.

💡 Información

Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: Cuenta de Ahorro -
****1575

Banco destino: Scotiabank Colpatría S.A
Producto destino: GLADYS AMELIA

Descripción: PAGO 27 ABRIL 27 MAYO
Información adicional: ABRIL MAYO 2021

Detalle: Transferencia por
Sucursal Virtual Personas
a la Cuenta número
9292030556 por \$
6,020,000.00

Número de comprobante: 3009

Fecha y hora de la
transacción: 2021/04/23 16:30:09

Valor transferido: **\$ 6,020,000.00**

Transferencias
a cuentas
Bancolombia

Consultar
y pagar
facturas

Realizar
avances

Bolsillos *iN*

Cambiar
cuotas *iN*

También puedes

[Enviar
comprobante
por correo
electrónico](#)
 [Descargar o
imprimir
comprobante](#)

Asunto
Mantenimiento en
Mantenimiento cai
Más

REGISTROS

De: transgut@hotmail.com

Para: luarenalesabogada@yahoo.com

Fecha: jueves, 28 de mayo de 2020, 02:34 p. m. COT

Escaneado con CamScanner



REGISTROS.pdf
2.2MB

01024187

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

740917--

05307

ANE

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	NOTARIA CATORCE (14)	BOGOTA	1014

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	GUTIERREZ	MANCERA	ORLANDO MAURICIO
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO ☒ FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO
	MASCULINO		17 SEPTIEMBRE 1.974
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
	CLINICA DE LA CONCEPCION DE BOGOTA	11y30 a.m.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO
	CERTIFICADO MEDICO	Doctor: RAMIRO GARZON
	NO. DE LICENCIA	2620
MADRE	APELLIDOS	NOMBRES
	MANCERA NIÑO	GLADYS AMELIA
	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	20
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD
	T.I.# 1.991.535 de BOGOTA	COLOMBIANA
	PROFESION U OFICIO	HOJAR
PA	APELLIDOS	NOMBRES
	GUTIERREZ LOPEZ	ORLANDO
	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	21
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD
	c.e.# 19.205.830 de BOGOTA	COLOMBIANO
	PROFESION U OFICIO	NEGOCIANTE

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	c.e.# 19.205.830 de BOGOTA	<i>Orlando Gutierrez Lopez</i>
	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	Trasversal 49 # 8-4-65	ORLANDO GUTIERREZ LOPEZ
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES
	26	SEPTIEMBRE
	AÑO	1.974
FIRMA DEL FUNCIONARIO		

R. AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

PARA DEMOSTRAR FIDELIDAD
 ART. 113 DECRETO LEY 1260 DE 1978
 ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ
 PERMANENTE



COMO NOTARIO CATORCE (14)
 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
 QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
 CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
 BOGOTA, D. C.

17 9 MAY 2003

01727

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8863643

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
850127	30166

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA OCTAVA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA	5 Código 1008
------------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido GUTIERREZ	7 Segundo apellido MANCERA	8 Nombres JOHN FREDY
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino ☒ Femenino ☐	11 Día 27
LUGAR DE NACI- MIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA
			12 Mes ENERO
			13 Año 1985

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LA CONCEPCION	18 Hora 21,05
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. o etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento JULIO E. MORA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) MANCERA NIÑO	23 Nombres GLADYS AMELIA
	25 Identificación (clase y número) CC# 41.629.731 de Bogotá	24 Edad actual 31
	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio COMERCIANTE
PADRE	28 Apellidos GUTIERREZ LOPEZ	29 Nombres ORLANDO
	31 Identificación (clase y número) CC# 19.705.830 de Bogotá	30 Edad actual 32
	32 Nacionalidad COLOMBIANA	33 Profesión u oficio COMERCIANTE
DENUN- CIANTE	34 Identificación (clase y número) CC# 19.705.830 de Bogotá	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CALLE 9 # 49-03	37 Nombre ORLANDO GUTIERREZ LOPEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIP- CION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 27	47 Mes FEBRERO
	48 Año 1985	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI 77

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA OCTAVA

BOGOTA D.C.

Transversal 17 No 120-63. PBX Y FAX 2151568

Es fiel copia tomada de su original el cual reposa en los
archivos de esta notaría, la que expido en la ciudad de
Bogotá D.C., para acreditar parentesco, hoy DIECISEIS (16) =

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09794692



Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Ins. de Policía ☐	Código A 1 E
País: COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTÁ D.C. — (NOTARÍA 26) —	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos MANCERA NIÑO GLADYS AMELIA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.#41629731	Sexo (en letras) FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción País: COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTÁ D.C. —	
Fecha de la defunción Año 2020 Mes MAR Día 04 Hora 16:43	Número de certificado de defunción 72231618-8
Personas que profiere la sentencia Año 0 Mes 0 Día 00	
Documentos presentados Actuación Judicial ☐ Certificado Médico ☒	Nombre y cargo del funcionario CLAUDIA PATRICIA DIAZ CARDENAS - MD R#52269820

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER	
Documento de identificación (Clase y número) C.C. NO. 1069727611	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Nombre

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Nombre

Fecha de inscripción Año 2020 Mes MAR Día 06	Nombre y firma del funcionario que autoriza MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
---	--

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

13 MAR 2020



MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
SECRETARIA DELEGADA
NOTARÍA VEINTISÉIS DEL ARCO DE BOGOTÁ D.C.
(ART. 1-DEC 4534/89)

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**



La salud
es un deber

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE recibe en este formulario son estrictamente confidenciales,
solo podrán ser usados para fines estadísticos por la Ley 79 de 1992, Artículo 3°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN

72231618 - 9

[Consulte instrucciones al receptor]

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento

Cundinamarca

Municipio

Bogotá

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

☒ Cabecera municipal

☐ Centro poblado

☐ Rural dispersa

Inspección, corrección o error

TÍTULO DE DEFUNCIÓN

☐ Fetal

☒ No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ
LA DEFUNCIÓN

2020 Año

03 Mes

04 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ
LA DEFUNCIÓN

1:6 Hora

43 Minutos

☐ Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO

☐ Masculino

☒ Femenino

☐ Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido

Mancera

Primer nombre

Gladys

Segundo apellido

Niño

Segundo nombre

Amelia

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

☐ Registro civil

☐ Tarjeta de identidad

☒ Cédula de ciudadanía

☐ Sin información

☐ Cédula de extranjería

☐ Pasaporte

☐ Otro: Cédul

NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
(TAL COMO FIGURA EN EL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

41629731

PRINCIPAL MUESTRA DE MUERTE

☒ Natural

☐ Violencia

☐ En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGO FÍSICO, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO

☐ 1. Indígena

☐ 2. Gitanos/a o Rom

☐ 4. Palenquero/a de San Basilio

☐ 5. Negro/a, mulato/a, afrocolombiano/a
o afrodescendiente

☒ Ningún
grupo
étnico

¿A cuál pueblo indígena pertenecía?

☐ 3. Racial del Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido

Díaz

Segundo apellido

Cárdenas

Primer nombre

Claudia

Segundo nombre

Patricia

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

☒ Cédula de ciudadanía

☐ Cédula de extranjería

☐ Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN (TAL COMO
FIGURA EN EL DOCUMENTO DE
IDENTIDAD)

52.269.820

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA
LA DEFUNCIÓN

☒ Médico

☐ Enfermero/a

☐ Auxiliar de
enfermería

☐ Promotor/a
de salud

REGISTRO
PREHOSPITAL

85-324/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento

Cundinamarca

Municipio

Bogotá

2020 Año

03 Mes

04 Día

FECHA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

[Firma]

Dra. Claudia Patricia Díaz
Médica Cirujana
R.M. 85-324/2000

Anexos: No

No. Radicación: 2-2020-00719 No. Radicado Inicial: 1-2019-84022

No. Proceso: 1548211 Fecha: 2020-01-09 11:06

Tercero: OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS

Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 08 de enero de 2020

Señores

OXILAMINAS Y MECANIZADOS S.A.S.

Dirección de correo

: oxilaminasmec@hotmail.com

Radicado inicial

: 1-2019-84022

ASUNTO

: Concepto de Uso del suelo

DIRECCION

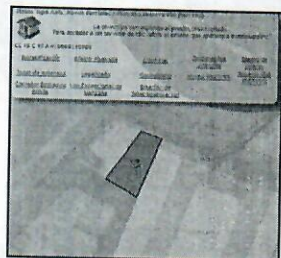
: Transversal 97 Bis No. 15 A - 36

CHIP

: AAA0159YTSK

En atención a su solicitud, se emite respuesta conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y sus Decretos Reglamentarios, así:

TEMA a consultar	CONCEPTO
1. Comercio al por menor de artículos de ferretería, 2. Fabricación de productos de metal (Industria).	1. y 2. No se permiten, por cuanto no cumplen con la normativa relacionada a continuación:
Nota: No obstante, si el predio objeto de consulta, cuenta con licencia de construcción aprobada, los usos o edificabilidad autorizados o permitidos son los consignados en la misma.	



Localización del predio



Localización UPZ *

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría: Sistema de información de norma urbana SINU-POT y la Planoteca de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral Barrios de esta Entidad, se estableció que el predio con dirección Transversal 97 Bis No. 15 A - 36, se encuentra dentro de Plan Parcial PEDRO TOLIMA Y SAN PEDRO el cual fue adoptado mediante el Decreto 288 del 8 de julio de 2002; en la plancha 1 de 3, Cundinamarca ETAPA 1B TOLIMA SAN PEDRO Y SAN PEDRO II SECTOR, estructura del plan parcial en el cual se determina que el predio objeto de petición se encuentra dentro de la ZONA VERDE No. 7 que tiene un área de terreno de 4650.87M2. Por lo anterior, para mayor información se sugiere dirigirse a la Dirección de Planes Parciales de esta Secretaría el primer día hábil de cada semana en jornada continua de 7:00AM a 4:30 PM.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292

Anexos: No

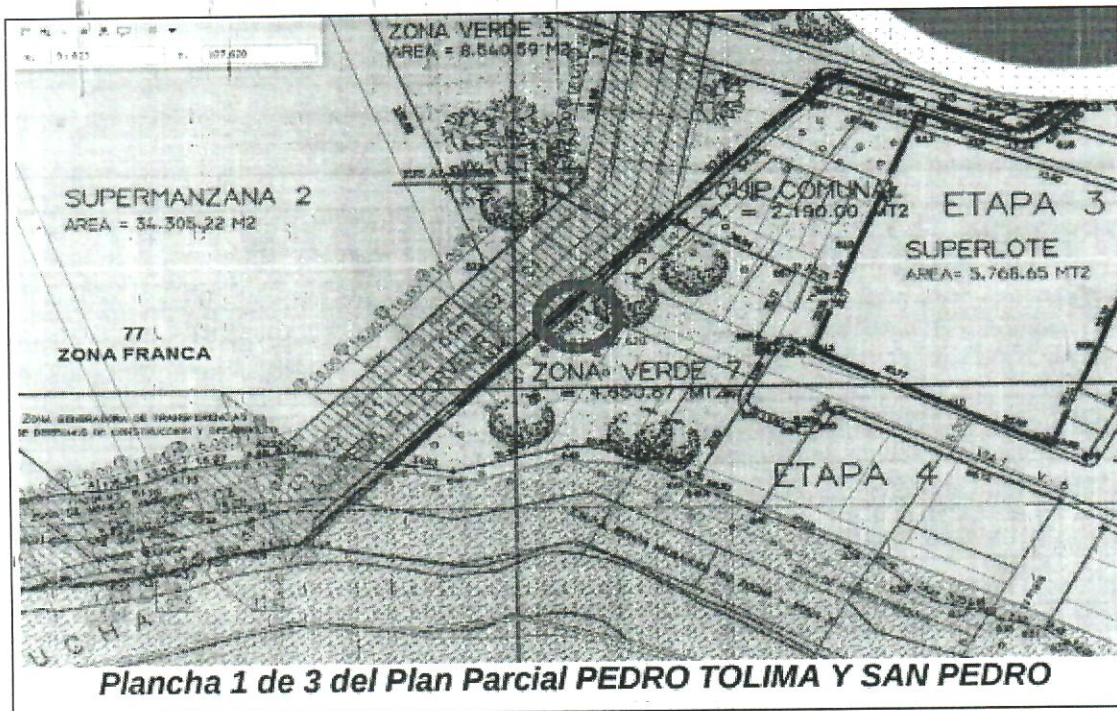
No. Radicación: 2-2020-00719 No. Radicado Inicial: 1-2019-84022

No. Proceso: 1548211 Fecha: 2020-01-09 11:06

Tercero: OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS

Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



Por lo anterior tenemos:

1. El uso de Comercio al por menor de artículos de ferretería, No se permite en el sector objeto de la consulta.
2. El uso de Fabricación de productos de metal (Industria), No se permite en el sector objeto de la consulta.

Por último, le sugerimos dirigirse al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la luz de la Ley 810 de 2003, Acuerdo 079 de 2003 – Código de Policía de Bogotá, Decreto 1421 de 1993 y Decreto 1077 de 2015 quien es la Entidad encargada de la Defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital, la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital.

El artículo 337 del Decreto Distrital 190/2004, establece: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-00719 No. Radicado Inicial: 1-2019-84022
No. Proceso: 1548211 Fecha: 2020-01-09 11:06
Tercero: OXILAMINAS Y MECANIZADOS SAS
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio al Ciudadano
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción"

Si es de su interés, la normatividad mencionada puede ser consultada en la Plano teca y/o archivo de esta Secretaría, ubicada en la Avenida carrera 30 25 90 Súper CADE CAD, de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 4:00 pm.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada". Subrayado fuera de texto.

Cordialmente,

Astrid Maria Bracho Carrillo
Dirección de Servicio al Ciudadano

Revisó : Arq. JAVIER MENDOZA GÓMEZ
Proyectó : Arq. GILBERTO MOJICA RODRIGUEZ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292 CO-SC-CER259292

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 17:26:21

Recibo No. AA21485930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2148593000693

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OXILAMINAS Y MECANIZADOS S A S
Nit: 901.096.951-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02840512
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Trans 97 Bis 15A 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: oxilaminasmec@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3927279
Teléfono comercial 2: 3208637160
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transv 97 Bis 15 A 36
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: oxilaminasmec@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3927279
Teléfono para notificación 2: 3208637160
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 17:26:21

Recibo No. AA21485930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2148593000693

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 4 de julio de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2017, con el No. 02242028 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OXILAMINAS Y MECANIZADOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal A) La comercialización, enajenación de toda clase de productos para ferretería o fabricados por productores socios de la misma B) Servicio de cortadora y enrolladora con acetileno oxicortes C) Servicio de dobladora y enrolladora de lámina D) Fabricación de herramientas para mecánica y construcción E) Fabricación de artículos de ferretería, partes y piezas en lámina y metal F) También podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad G) Comercialización, distribución. Compra, venta, gravamen, depósito, importación, exportación, transformación, fabricación, creación, ensamblaje de productos de metal relacionados con el objeto social H) Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que en ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 17:26:21

Recibo No. AA21485930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2148593000693

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$700.000.000,00
No. de acciones	: 140.000,00
Valor nominal	: \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$700.000.000,00
No. de acciones	: 140.000,00
Valor nominal	: \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$700.000.000,00
No. de acciones	: 140.000,00
Valor nominal	: \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien sólo podrá celebrar contratos, negociaciones y demás actos de disposición que se relacionen directamente con el objeto social, la existencia y funcionamiento de la sociedad, hasta por la suma de Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. El representante legal queda investido de los poderes necesarios para actuar en todas las circunstancias necesarias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades reservadas exclusivamente a los accionistas y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 17:26:21

Recibo No. AA21485930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2148593000693

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relación con terceros la sociedad quedará obligada en todos los actos y contratos celebrados por el representante legal dentro los límites de sus facultades. Está prohibido al representante legal, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de la misma aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía para sus obligaciones personales. Así mismo, utilizar el nombre de la sociedad como aval, fiador, codeudor, etc., de obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 002 del 17 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2018 con el No. 02305780 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Guasca Beltran Claudia Yaneth	C.C. No. 000000020590864

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 05 del 19 de junio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02483218 del 5 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 006 del 1 de junio de 2020 de la Accionista Único	02580188 del 24 de junio de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 17:26:21

Recibo No. AA21485930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2148593000693

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2599

Actividad secundaria Código CIIU: 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de julio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 17:26:21

Recibo No. AA21485930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2148593000693

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



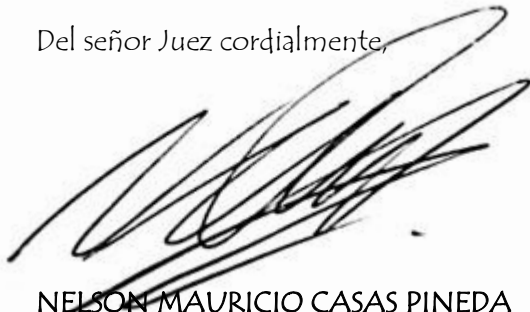
SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO.
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: ROSALBINA CADENA ZAMBRANO
RAD: 2021-295

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente su señoría que apporto la respectiva liquidación del crédito.

Del señor Juez cordialmente,



NELSON MAURICIO CASAS PINEDA
C.C. 80. 765.430 de Bogotá.
T.P. 169.170 del C.S de la J.



Medellin, abril 19 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2150093321.

Titular ROSALBINA CADENA ZAMBRANO
Cédula o Nit. 52.303.924
Obligación Nro. 2150093321.
Mora desde julio 25 de 2020

Tasa máxima Actual 25,13%

Liquidación de la Obligación a jul 25 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	36.652.563,61
Int. Corrientes a fecha de demanda	6.297.060,55
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	42.949.624,16

Saldo de la obligación a abr 19 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	36.652.563,61
Interes Corriente	6.297.060,55
Intereses por Mora	13.477.500,43
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	56.427.124,59

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



ROSALBINA CADENA ZAMBRANO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/25/2020			36.652.563,61	6.297.060,55	0,00						36.652.563,61	6.297.060,55	0,00	42.949.624,16
Saldos para Demanda	jul-25-2020	0,00%	0	36.652.563,61	6.297.060,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	0,00	42.949.624,16
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	6	36.652.563,61	6.297.060,55	130.008,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	130.008,83	43.079.632,99
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	811.923,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	811.923,98	43.761.548,14
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	36.652.563,61	6.297.060,55	1.473.388,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	1.473.388,69	44.423.012,85
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	2.150.083,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	2.150.083,35	45.099.707,51
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	36.652.563,61	6.297.060,55	2.796.561,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	2.796.561,12	45.746.185,28
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	3.453.206,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	3.453.206,89	46.402.831,05
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	4.105.564,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	4.105.564,65	47.055.188,81
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	36.652.563,61	6.297.060,55	4.700.357,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	4.700.357,58	47.649.981,74
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	5.355.575,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	5.355.575,40	48.305.199,56
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	36.652.563,61	6.297.060,55	5.946.393,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	5.946.393,61	48.896.017,77
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	6.598.546,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	6.598.546,87	49.548.171,03
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	36.652.563,61	6.297.060,55	7.226.512,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	7.226.512,75	50.176.136,91
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	7.874.570,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	7.874.570,04	50.824.194,20
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	8.524.471,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	8.524.471,92	51.474.096,08
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	36.652.563,61	6.297.060,55	9.150.255,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	9.150.255,74	52.099.879,90
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	9.795.233,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	9.795.233,60	52.744.857,76
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	36.652.563,61	6.297.060,55	10.424.982,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	10.424.982,32	53.374.606,48
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	11.081.628,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	11.081.628,08	54.031.252,24
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	11.744.378,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	11.744.378,08	54.694.002,24
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	36.652.563,61	6.297.060,55	12.359.931,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	12.359.931,40	55.309.555,56
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	36.652.563,61	6.297.060,55	13.047.248,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	13.047.248,31	55.996.872,47
Saldos para Demanda	abr-19-2022	25,13%	19	36.652.563,61	6.297.060,55	13.477.500,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.652.563,61	6.297.060,55	13.477.500,43	56.427.124,59

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RADICADO 2021-295

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA <cymcasas@gmail.com>

Vie 22/04/2022 8:42

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D

REF: EJECUTIVO.

DDTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: ROSALBINA CADENA ZAMBRANO Y JUAN ANSELMO CIFUENTES GORDILLO CC.52303924

RAD. 2021-295

Mediante este correo me permito adjuntar a su señoría la liquidación del crédito del proceso.

C.T--

Del señor Juez cordialmente,

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA

C.C. 80.765.430 de Bogota.

T.P. 169.170 del C.S de la J.



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

Bogotá D.C

Señor,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 número 14-33, piso 5 telefax 2862101
E. S. D

Proceso: Ejecutivo Singular

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de Apelación

Demandante: ZULMA VIVIANA ALONSO ROBLES

Demandado: MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA

Referencia: 110014003003-2021-00782-00

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO, mayor y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada del Señor MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.233.897.432 de Bogotá D.C, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, el numeral (3) tres del Auto de fecha 13 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: En razón a lo contenido en el PDF 012, que reposa en el expediente, se notificó de la demanda en referencia mi representado el Señor Ramos Orjuela, el día 25 del mes de marzo de 2022, lo que, de acuerdo con la norma, le daba un término de 10 días para la contestación, surtiendo como día final para descorrer el traslado del día 8 de abril.

SEGUNDO: Como es conocido por el despacho, el día 11 de abril hasta el 15 de abril de 2022, la Rama Judicial concedió esta semana por motivo de las

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

festividades religiosas (*Semana ^{ABOGADA} Mayor*), es así como se reanudaron actividades judiciales el día 18 de abril de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta los términos establecidos, la suscrita presentó el escrito el día 8 de abril de 2022 a las 4:58 pm, no obstante, con el respectivo cuerpo del correo y con solo dos PDFs (ANEXO1 y PODER), percatándome del error humano y pasados pocos minutos me permito dar alcance al correo, en hilo a las 5:14, Con la nota y sin cuerpo del correo: Favor tener en Cuenta y procedo a enumerar los archivos PDFs (PODER, EXCEPCIONES, ANEXO1, ANEXO2 Y ANEXO3; CON SUS RESPECTIVOS FOLIO); momento en el cual dada la vacancia judicial, el correo rebota a las 5:15 del 8 de abril de 2022; por esta razón procedo el día 18 de abril de 2022, siendo las 8:04 am a reenviar el hilo (no un correo con contenido nuevo), el cual también rebota a las 8:04; por último reenvío el mismo hilo el mismo día a las 8:25, dándose por ingresado al correo del despacho.

CUARTO: Es así como el despacho mediante Auto del 13 de mayo de 2022, numeral tres, menciona que tendrá por no contestada la demanda, obviando el escrito presentado por la suscrita y el esfuerzo de esta porque existiese claridad en los archivos enviados.

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, me llama la atención, que si esta apoderada no se hubiese percatado de lo ocurrido a tiempo, el despacho al ver el cuerpo del correo, sin el archivo adjunto, no ha de permitirse una subsanación de la contestación; máxime cuando lo contenido es una parte sustancial del proceso; cabe resaltar, que nunca se envió un correo fuera del hilo y que es fácilmente corroborable, es decir que no se modificaron los archivos para el día 18 de abril de 2022 que fue reenviado el hilo del correo remitido con tiempo y que paso a detallar a continuación así:

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA



Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

9 mensajes

Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>
Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2022, 16:58

Bogotá D.C

Señor,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 número 14-33, piso 5 telefax 2862101
E. S. D

Proceso: Ejecutivo Singular
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO / PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y PRESCRIPCIO.
Demandante: ZULMA VIVIANA ALONSO ROBLES
Demandado: MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA
Referencia: 110014003003-2021-00782-00

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderado del Señor MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.233.897.432 de Bogotá D.C, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos; En virtud de decreto 806 de 2020 y por encontrarme dentro del término me permito, adjuntar escrito discriminado en referencia.

Favor tener en cuenta el escrito y los anexos, en formato PDF

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Agradeciendo sus buenos oficios,

Agradeciendo sus buenos oficios,

Favor acuse recibido.

Atentamente,

LAURA GONZÁLEZ OVIEDO
Abogada
Cel: 316 354 65 97
Bogotá D.C

2 adjuntos

ANEXO 1.pdf
5925K
PODER LG.pdf
1189K

Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>
Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2022, 17:14

FAVOR TENER EN CUENTA:

- 1. PODER (2 FOLIOS)
- 2. EXCEPCIONES (5 FOLIOS)
- 3. ANEXO 1 (40 FOLIOS)
- 4. ANEXO 2 (3 FOLIOS)
- 5. ANEXO 3 (9 FOLIOS)

[El texto citado está oculto]

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

PODER LG.pdf
1189K
Excepciones MILTON RAMOS.pdf
122K
ANEXO 1.pdf
5925K
ANEXO 2.pdf
94K
ANEXO 3.pdf
124K

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: laugonzalezoviedo@gmail.com

8 de abril de 2022, 17:15



Your message to cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at
[cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) has blocked your
message.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Ajuste de privacidad: En este momento no se puede ver el contenido de este mensaje.

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO
ABOGADA

CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C
 316 354 65 97
 laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

laugonzalezoviedo Office 365 cendoj.ramajudicial...
 Sender Action Required
 Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

 If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR
 This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.
 In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 4/8/2022 10:14:36 PM
 Sender Address: laugonzalezoviedo@gmail.com
 Recipient Address: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Subject: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage: the message was rejected by organization policy
 DSN generated by: DM6PR01MB4922.prod.exchangelabs.com

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

Message Hops

DSN generated by: DM6PR01MB4922.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	4/8/2022 10:14:53 PM		mail-yw1-f180.google.com	SMTP	17 sec
2	4/8/2022 10:14:53 PM	mail-yw1-f180.google.com	SN1NAM02FT0007.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	4/8/2022 10:14:53 PM	SN1NAM02FT0007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	SN4PR0401CA0020.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	4/8/2022 10:14:53 PM	SN4PR0401CA0020.namprd04.prod.outlook.com	DM6PR01MB4922.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

Received: from SN4PR0401CA0020.namprd04.prod.outlook.com (2603:10b6:803:21::30) by DM6PR01MB4922.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:519::29) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5123.26; Fri, 8 Apr 2022 22:14:53 +0000
 Received: from SN1NAM02FT0007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:803:21::30) by SN4PR0401CA0020.outlook.office365.com (2603:10b6:803:21::30) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5144.25 via Frontend Transport; Fri, 8 Apr 2022 22:14:53 +0000
 Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.128.180) smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified) header.d=gmail.com; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com;
 Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates 209.85.128.180 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=209.85.128.180; helo=mail-yw1-f180.google.com;
 Received: from mail-yw1-f180.google.com (209.85.128.180) by SN1NAM02FT0007.mail.protection.outlook.com (10.97.5.155) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
 ABOGADA

CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C
 316 354 65 97
 laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

Transport; Fri, 8 Apr 2022 22:14:53 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.128.180)
smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified)
header.d=gmail.com; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com;
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates
209.85.128.180 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
client-ip=209.85.128.180; helo=mail-yw1-f180.google.com;
Received: from mail-yw1-f180.google.com (209.85.128.180) by
SN1NAM02FT0007.mail.protection.outlook.com (10.97.5.155) with Microsoft SMTP
Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.5144.21 via Frontend Transport; Fri, 8 Apr 2022 22:14:53 +0000
Received: by mail-yw1-f180.google.com with SMTP id 90721157ae682-2db2add4516ool11419127b3.1
for <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fri, 08 Apr 2022 15:14:53 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=gmail.com; s=20210112;
h=mime-version; references:in-reply-to; from:date:message-id:subject:to;
bh=Hoxz8I8pw3/+zBk0yXQQL+na3XCS8P1dq25npNa+dxw+;
b=Vj78Cru8211ehs3YkPqvuk8gX2nu0DzP117dQJ05MKS5YzhKQKgpU0wCGpgg05
9UKukrHT0x8GTxwgelrYswfELwcoz7LG5IQ11iywQudC7oxmFvdbt6DiEg8vZfvB+MS
axhZ0ysMumFAU1FC2URJ1fRgv1b4TccQqC6qh9p7v3a3no/GX7A3ND13wHqZxtgQc
FS6Krg6RELXfH812emI8p2gIqIwgoGjuIX0Y840pPYaqGvFF6+q2R8MsL/sw516Wl+
98EHJta73fen3Y1315gIyIb/Ulo795U3v4od8+qMSQn023y317rVXaUhb4bWvdohNF
H0q==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=1e100.net; s=20210112;
h=x-gm-message-state:mime-version; references:in-reply-to; from:date
:message-id:subject:to;
bh=Hoxz8I8pw3/+zBk0yXQQL+na3XCS8P1dq25npNa+dxw+;
b=AL0+U84yWJ0ygt6guG089123Kf6eT22m8Gp0neeOy7bLg9GbTag2LqU+Ufj/mzgm
wImRkZ89Q6onUx0UJ19ostuCT7t0ED8Lw8toLhV7Krv1v2zh1P2ZQDQjvQnlpkxiLXG
25fmmWY3qk62TwCfVzVt8rhp6wH+50bTMSUQ16pdeGAfNm/na619++F8o5dJuplx3
sXB13vhsXYCuk/FK8Rrw48L7v8QpXU+H1dUYx/STf1Z8Cv+rx3CtRfoTnTzecZ18tT2
FZmByz7Z7sb1PUh+988IDTjG1z7H2WliYXyKf1gHtAZChRaBP2endGH5DwDtxly51MB
B8eq==
X-Gm-Message-State: A0AM530MX2URkIiH4a9zq1LwP1qHTrIVPH1R3JN03aP5GubeY/mlu07vE
q4uJcPY9BHMhxgcPCLFQ/qkno1KgoHRRF3x165ys88=
X-Google-Smtp-Source: ABdHPJzoc16sd9+XoaYxxUQ4+xxgHlpILc95WzS67IBDqH21R3CpsXG0+nkRoZeeZ7f5gcthp19v1YLM0rV9UBQ/NT0=
X-Received: by 2002:a81:5957:0:b0:2eb:edfa:4c73 with SMTP id
n84-2002a81595700000002eb:edfa:4c73mr3129335ywb.131.1649456090144; Fri, 08
Apr 2022 15:14:50 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
References: <CAAFgmDU_R0gK1vvuyKts9Pn7NEA3cKkwc6u--B1-eCNf6-FWw@mail.gmail.com>
In-Reply-To: <CAAFgmDU_R0gK1vvuyKts9Pn7NEA3cKkwc6u--B1-eCNf6-FWw@mail.gmail.com>
From: Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>
Date: Fri, 8 Apr 2022 17:14:36 -0500
Message-ID: <CAAFgmDXNWPT4+aYJohcPbrz9IY9ArQGsX7bbXpmwd83jyrlXxw@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Re=3A_CONTESTACI=3C93H_DE_DEMANDA?=

To: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Content-Type: multipart/mixed; boundary=""0000000000005535145dc2beca3"
Return-Path: laugonzalezoviedo@gmail.com
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901590b:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: ea2ce8d9-6407-42e1-f79d-08da19ad34b6
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: DMGP80J984922:EE_
X-MS-Exchange-AttributeMessageProperties: SA|SL

Final-Recipient: rfc822,cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

----- Mensaje reenviado -----
From: Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>
To: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Fri, 8 Apr 2022 17:14:36 -0500
Subject: Re: CONTESTACION DE DEMANDA
FAVOR TENER EN CUENTA:

1. PODER (2 FOLIOS)
2. EXCEPCIONES (5 FOLIOS)
3. ANEXO 1 (40 FOLIOS)
4. ANEXO 2 (3 FOLIOS)
5. ANEXO 3 (9 FOLIOS)

El vie, 8 abr 2022 a las 16:58, Laura Gonzalez Oviedo (<laugonzalezoviedo@gmail.com>) escribió:
Bogotá D.C

Señor,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com> 18 de abril de 2022, 8:04
Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Mensaje reenviado -----
De: <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: El vie, 8 de abr. de 2022 a la(s) 5:15 p.m.
Asunto: Undeliverable: Re: CONTESTACION DE DEMANDA
Para: <laugonzalezoviedo@gmail.com>
[El texto citado está oculto]
----- Forwarded message -----
From: Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>
To: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Fri, 8 Apr 2022 17:14:36 -0500
Subject: Re: CONTESTACION DE DEMANDA
[El texto citado está oculto]

- 5 adjuntos
- PODER LG.pdf
1189K
 - Excepciones MILTON RAMOS.pdf
122K
 - ANEXO 1.pdf
5925K
 - ANEXO 2.pdf
94K
 - ANEXO 3.pdf
124K

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

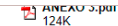
LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO
ABOGADA

 CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C
 316 354 65 97
 laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA



postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: laugonzalezoviedo@gmail.com

18 de abril de 2022, 8:04



Your message to cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

laugonzalezoviedo Office 365 cendoj.ramajudicial...
Sender Action Required
Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 4/18/2022 1:04:03 PM
Sender Address: laugonzalezoviedo@gmail.com
Recipient Address: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Fwd: Undeliverable: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Recipient Address: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Fwd: Undeliverable: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage: the message was rejected by organization policy
DSN generated by: PH0PR01MB6620.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	4/18/2022 1:04:21 PM		mail-yb1-f182.google.com	SMTP	18 sec
2	4/18/2022 1:04:21 PM	mail-yb1-f182.google.com	SN1NAM02FT0036.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	4/18/2022 1:04:22 PM	SN1NAM02FT0036.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	SN4PR0201CA0055.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	1 sec
4	4/18/2022 1:04:22 PM	SN4PR0201CA0055.namprd02.prod.outlook.com	PH0PR01MB6620.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

Received: from SN4PR0201CA0055.namprd02.prod.outlook.com (2603:10b6:803:20::17) by PH0PR01MB6620.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:90::9) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5164.20; Mon, 18 Apr 2022 13:04:22 +0000
Received: from SN1NAM02FT0036.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:803:20::17) by SN4PR0201CA0055.outlook.office365.com (2603:10b6:803:20::17) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5164.21 via Frontend

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

Received: from [SN1NAM02FT0036-eop-nam02-prod-protection.outlook.com](#) (2603:10b6:b03:20:cafe::8b) by [SN4PR0201CA0055-outlook.office365.com](#) (2603:10b6:b03:20::17) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5164.21 via Frontend Transport; Mon, 18 Apr 2022 13:04:22 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.219.182) smtp.mailfrom=[gmail.com](#); dkim=pass (signature was verified) header.d=[gmail.com](#); dmarc=pass action=none header.from=[gmail.com](#);
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of [gmail.com](#) designates 209.85.219.182 as permitted sender) receiver=[protection.outlook.com](#); client-ip=209.85.219.182; helo=[mail-yb1-f182.google.com](#);
Received: from [mail-yb1-f182.google.com](#) (209.85.219.182) by [SN1NAM02FT0036.mail.protection.outlook.com](#) (10.97.4.102) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5164.19 via Frontend Transport; Mon, 18 Apr 2022 13:04:21 +0000
Received: by [mail-yb1-f182.google.com](#) with SMTP id x208so25343144ybe.13 for [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#); Mon, 18 Apr 2022 06:04:21 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[gmail.com](#); s=20210112; h=mime-version:references:in-reply-to:from:date:message-id:subject:to; bh=x6c7Q0A/nj3KMLzL0lRtAD8e156HE2lq+pmxgou4E=; b=kF3yZ2ln6G1cQjmXcyoaby2zn35VhUe2rNkxjU1Gdsuv68MZH2nlpARQD1ynHfh u+jjYtc3uY1IXG6z0UL59k5130mub856KXzwe/+K8CNOUwm2wEavcBLAP1Yaok8XKn0 Vfm6Dx7ICfH0+6B51NNIX3om5d01EFyB/JH0B0E26GWR5fglQcPFbP7onk3F1OCG1Nh2 1ChRRvEqOTJX+c19MDQk+F5mLnDqgFLH09+/Yc4LT1z/BtGm7KAyWETzT51p1KK4K UFEFmaXUy7k4gUDY7Y5f08ee3mTw61659BjFwk1w9T5JHkwuK62McZALwQDLxRXFaia vE6w=
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[1e100.net](#); s=20210112; h=x-gm-message-state:mime-version:references:in-reply-to:from:date :message-id:subject:to; bh=x6c7Q0A/nj3KMLzL0lRtAD8e156HE2lq+pmxgou4E=; b=n67rAum1WK6SRWeAAEjVed07qQ25jFNqDRRPcyXIftVoCT1rjctf0rGAuPbgkDV 2XKf1XA6wE35znIqx0KgjC5tAfwm1QS8Q3UBIvA+q0CTA04zc8aKTYD01AqV9nb5fK ray52eGcDRASq37T0d7TfYg17nkfR3aGZcNjHxV6vjNkgw071dXPhv3N1h13+Fpv6Av LgmbyqHfBjBT2DZc2VAheezBkR3qt55/g1mTKFQKq9X96cqu0b0Bfp7+TUmigtPgSA Kvb4Zq/8ZRIjmsbV18QooRCVpyYE18K1hPf8zjULYfra7PK64Yp9KlRmV10SmeokFth 2f4g=
X-Gm-Message-State: A0AHS31t+AbkFrZlMmacEVy3oPk2gIwZAB1X6K0xcVpF1yXSImP09ZZA iuzexLx919JHkcqTUPRnvDsoceZr6H4pL668KTAZ4A=
X-Google-Smtp-Source: A6dhp3y9fKX8zEIPy4300T01Vc26S1LQwZyQ8P1jlrJ8NbuEkInV51C5gHkNIPGA/Z3H/7f1h9V7oHMQSbbsaa+hq4=
X-Received: by 2002:a25:35d5:0b0:632:c30d:cc0f with SMTP id c204-20020a2535d500000b00632c30d:cc0fmr10123819yba.43.1650287057877; Mon, 18 Apr 2022 06:04:17 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
References: <CAAF6mDU_R0gK1vvuyKts9Mpn7NEA3cKkwc6u--B1-eCNf6-FWw@mail.gmail.com>

c204-20020a2535d500000b00632c30d:cc0fmr10123819yba.43.1650287057877; Mon, 18 Apr 2022 06:04:17 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
References: <CAAF6mDU_R0gK1vvuyKts9Mpn7NEA3cKkwc6u--B1-eCNf6-FWw@mail.gmail.com> <CAAFGmDXNVPt4+aYJohcPbrz9IY9ArQGsX7bbXpmwd83lyrLXww@mail.gmail.com> <CAAFGmDXNVPt4+aYJohcPbrz9IY9ArQGsX7bbXpmwd83lyrLXww@mail.gmail.com> <1ae327d3-3161-4f93-b20a-bb5b9dcdad2c8@DM6PR01MB4922-prod.exchangelabs.com>
In-Reply-To: <1ae327d3-3161-4f93-b20a-bb5b9dcdad2c8@DM6PR01MB4922-prod.exchangelabs.com>
From: Laura Gonzalez Oviedo <[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)>
Date: Mon, 18 Apr 2022 06:04:02 -0500
Message-ID: <CAAFGmDwug=0+Sa6UKMfMbKy38dUoYP0-QGQC0=v7BLzV70g@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Fwd=3A_Unde1iverable=3A_Re=3A_CONTESTACI=C3=93N_DE_DEMANDA?= >
To: [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)
Content-Type: multipart/mixed; boundary="000000000000de84c305dced651e"
Return-Path: [laugonzalezoviedo@gmail.com](#)
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: e7d2c052-96bd-4ee8-d55f-08da213bf49c
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: PH0P801MB6620:EE_
X-MS-Exchange-AttributeMessageProperties: SA|SL

Final-Recipient: rfc822.[cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)
Action: failed
Status: 5.7.1
Diagnostic-Code: smtp.550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

noname
56K

Laura Gonzalez Oviedo <[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)>
Para: [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)

18 de abril de 2022, 8:25

----- Mensaje reenviado -----

De: <[postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)>
Fecha: El vie, 8 de abr. de 2022 a la(s) 5:15 p.m.
Asunto: Undeliverable: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Para: <[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)>

noname
56K

Laura Gonzalez Oviedo <[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)>
Para: [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)

18 de abril de 2022, 8:25

----- Mensaje reenviado -----

De: <[postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)>
Fecha: El vie, 8 de abr. de 2022 a la(s) 5:15 p.m.
Asunto: Undeliverable: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Para: <[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)>

[El texto citado está oculto]

----- Forwarded message -----

From: Laura Gonzalez Oviedo <[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)>
To: [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](#)
Cc:
Bcc:
Date: Fri, 8 Apr 2022 17:14:36 -0500
Subject: Re: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

PODER LG.pdf
1189K

Excepciones MILTON RAMOS.pdf
122K

ANEXO 1.pdf
5925K

ANEXO 2.pdf
94K

ANEXO 3.pdf
124K

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



[laugonzalezoviedo@gmail.com](#)



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

Es así como se puede ver el recuento del correo, donde esta apoderada del demandado hace el envío de la contestación de la demanda, a tiempo y con el respectivo cuerpo del correo obedeciendo a un error humano que no se fuera el cargue completo de los PDFs adjuntos y mencionados en el cuerpo del correo y que por la vacancia judicial se registrara el 18 de abril de 2022.

Por lo antes expuesto, insto al despacho a tener en cuenta el escrito presentado o que se permita la subsanación de la contestación de la demanda de la que trata el artículo 391 del Código General del Proceso¹, así como en pronunciamiento de la Corte mediante Sentencia T 1098 de 2005².

Por otro lado, ruego al despacho tener en cuenta que dada la naturaleza del proceso Ejecutivo, se debe tener como prevalecía el aspecto sustancial, sobre el formal, como lo puede ser, el escrito mismo que debería estar contenido en el correo y el cuerpo de correo anunciado, cuando nos pretendemos mediante el escrito de excepciones poner en contexto más completo, con la articulación de un determinado número de pruebas que son de relevancia y que no pueden ser desconocidas, esto a la luz de la sana crítica del Señor Juez y así llegar a una verdad procesal que nos permita la garantía del acceso a la justicia a la que las partes tienen derecho del proceso que conoce este despacho.

¹ Artículo 391. Demanda y contestación

El proceso verbal sumario se promoverá por medio de demanda que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes.

Solo se exigirá la presentación de los anexos previstos en el artículo 84 cuando el juez los considere indispensables.

La demanda también podrá presentarse verbalmente ante el secretario, caso en el cual se extenderá un acta que firmarán este y el demandante. La demanda escrita que no cumpla con los requisitos legales podrá ser corregida ante el secretario mediante acta.

El Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales podrán elaborar formularios para la presentación de la demanda y su contestación, sin perjuicio de que las partes utilicen su propio formato.

El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes.

La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el Secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslado de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

² Sentencia T 1098 de 2005: La citada posición jurisprudencial fue recogida por el ordenamiento procesal del trabajo, en la reforma adelantada mediante Ley 712 de 2001, en cuyo artículo 18, después de exigir las formalidades que deben acompañar el escrito de contestación y de sus anexos, determina que: “cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, sino lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior”.

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

En ese sentido, La Corte en diversas ocasiones se ha pronunciado con respecto del principio de prevalencia del derecho sustancial, mediante Sentencia T 268 de 2010 cuando dice *“La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por “exceso ritual manifiesto” cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.”*

El aspecto ha sido de pronunciamiento del Consejo de Estado cuando dice en Sentencia De la Sección Cuarta MP Stella Jeannette Carvajal Basto RAD 13001-23-31-000-2012-00408-01(22061) del 1 de agosto de 2018: *“En torno al tema, en sentencia T-386 de 2010, la Corte Constitucional precisó que el juez debe emplear los poderes que el Código de Procedimiento Civil le confiere en materia de pruebas para verificar los hechos alegados por las partes y evitar nulidades y providencias inhibitorias (art. 37 num. 4 ib.). Ello, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así fallos inocuos. En concreto, la Corte explicó: « [...] Considera esta corporación que el tribunal contencioso administrativo no dio cabal cumplimiento al artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, según el cual, es deber del juez “emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes y evitar nulidades y providencias inhibitorias”, y se abstuvo de aplicar la amplia facultad oficiosa en materia probatoria que contempla la preceptiva 169 del Código Contencioso Administrativo: “En cualquiera de las instancias el ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.” Sin duda, la*

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO

ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

actuación desplegada estuvo marcada por un exceso ritual manifiesto, al mostrarse indiferente al derecho sustancial. Eventos similares han llevado a la Corte Constitucional a pronunciarse sobre el apego excesivo a las formas procesales (véase numeral 4 del acápite II de esta providencia), y a la producción de fallos opuestos, sea en forma manifiesta o de manera implícita, al deber de resolver de fondo las controversias planteadas, lo que desencadena una denegación de justicia que impide la vigencia y la prevalencia del derecho material. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el manto de una sentencia definitoria pero ratificadora de la denegación decretada por el Juzgado 34 Administrativo de Bogotá a raíz de la supuesta ilegitimidad para actuar de parte de la demandante, confirmó el desinterés por acercarse al derecho material y a la verdad real, teniendo a su disposición amplias y eficaces herramientas para garantizar el acceso a la justicia.”

Y por último en pronunciamiento la Corte Constitucional en SU061 de 2018, expresa: *“El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden.”* Como es el caso en comento, donde existe la posibilidad de excluir pruebas contempladas dentro de las excepciones con pago parcial que fueron presentadas, afectaría de considerarse el este escrito en el sentido del fallo pues se deberá valorar

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO

ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

si efectivamente la pretensión del demandante, tiene o no cabida, ò si existe como se pretende demostrar, un pago parcial y el desconocimiento de la constante voluntad de pago por parte de mi representado, en ese sentido el quit del asunto si es de relevancia para la verdad procesal.

En razón a lo antes expuesto, insto al despacho a reconsidera lo expuesto Enel numeral tres del Auto del 13 de mayo de 2022, y en aras de garantizar el debido proceso, nos sean tenidas en cuenta las excepciones presentadas, o en su defecto y si a bien tiene, estas sean subsanadas, con las consideraciones acá expuestas y los precedentes traídos a colación.

PETICIONES

PRIMERA: Sea tomada en cuenta la contestación a la demanda con las EXPECIONES DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, dado lo argumentado en este escrito, así como la relevancia de este.

SEGUNDA: Que se permita la subsanación de la Contestación de la demanda con las Excepciones de pago parcial de la obligación propuesta.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo 318, subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas complementarias.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La relación de pantallazos tomados del correo de la suscrita, quedando a disposición del despacho el correo laugonzalezoviedo@gmail.com, para los respectivos efectos de idoneidad.
- Link del correo laugonzalezoviedo@gmail.com:
<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ed85e31557&view=pt&search=al&permthid=thread-a%3Ar-4567622337498837713&simpl=msg->

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

[a%3Ar-4693211117801406292&simpl=msg-](#)

[a%3Ar4021781638220031013&simpl=msg-](#)

[f%3A1729580128910985951&simpl=msg-](#)

[a%3Ar4252033670964270164&simpl=msg-a%3Ar-](#)

[6685109313159874930&simpl=msg-a%3Ar-](#)

[9180808031698059283&simpl=msg-](#)

[a%3Ar5883810641927585555&simpl=msg-](#)

[f%3A1730451415041868695&simpl=msg-a%3Ar-](#)

[3528058350771588671](#)

- PDF unificado, con las excepciones presentadas y los respectivos anexos (59 folios)

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Calle 156 número 8 f -15 interior 24 apto 301, teléfono, 314 428 08 64- ramosmilton018@gmail.com.

APODERADO DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en Carrera 53 número 103 b 80, al correo laugonzalezoviedo@gmail.com o al teléfono 316 35 465 97.

Del señor Juez,

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO,
C.C 1.068.347.756 de Valledupar
T.P 311018 del C.S.J
Valledupar

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

Bogotá D.C

Señor,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 número 14-33, piso 5 telefax 2862101
E. S. D

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

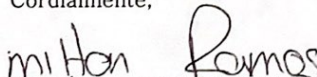
MILTÓN FERNANDO RAMOS ORJUELA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Madrid, España, identificada con Cedula de ciudadanía número 1.065.665.733 de Valledupar; Le confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO, identificada con Cedula de Ciudadanía número .1068.347.756 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 311.018 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; Para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003003202100782-00.

Mi apoderada queda con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder y en especial todas aquellas que atienda al fiel y buen ejercicio de su gestión esto de acuerdo al artículo 74, 75 las facultades del artículo 77, de la ley 1564 de 2012; para todo en cuanto a derecho sea menester, especialmente la de recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir, desistir, renunciar, dirimir, presentar pruebas, interponer recursos de ley, representarme en todas las instancias, en fin todo cuanto sea necesario y útil para bien de mis intereses en el debate judicial.

Por lo tanto, queda ampliamente autorizada para disponer, comprometer y ejecutar en mi nombre y representación todas las acciones pertinentes en el proceso adelantado en su despacho; y en general adelantar en mi nombre todos los tramites que se requieran para defender mis intereses, sin que en ningún momento pueda afirmarse que no dispone de facultades o que sus atribuciones son insuficientes. Este poder solamente podrá ser revocado previo paz y salvo otorgado por mi apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


MILTÓN FERNANDO RAMOS ORJUELA
C.C 1.233.897.432 de Bogotá D.C

Acepto,

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO,
C.C 1.068.347.756 de Valledupar
T.P 311018 del C.S.J
Valledupar

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C
316 354 65 97
laugonzalezoviedo@gmail.com



Notaria 33



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

RAMOS ORJUELA MILTON FERNANDO

Identificado con: **C.C. 1233897432**

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, y la firma como suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. bzfdw

Bogotá D.C., 2022-04-08 14:20:50

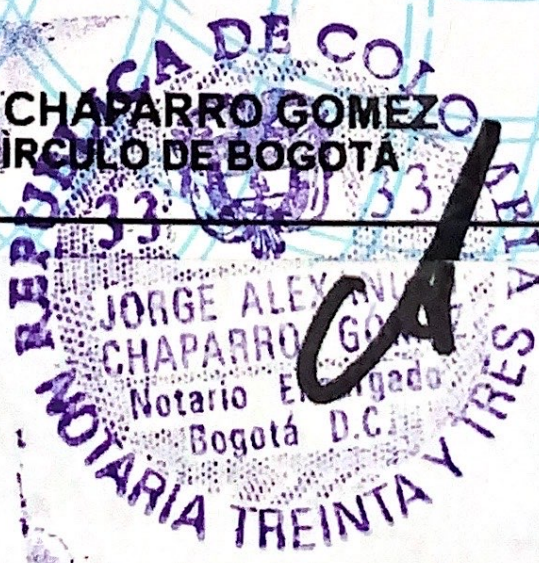
Milton Ramos

El Declarante



693-ea4b8cb2

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

Bogotá D.C

Señor,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 número 14-33, piso 5 telefax 2862101
E. S. D

Proceso: Ejecutivo Singular

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO / PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN Y PRESCRIPCIO.

Demandante: ZULMA VIVIANA ALONSO ROBLES

Demandado: MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA

Referencia: 110014003003-2021-00782-00

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderado del Señor MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.233.897.432 de Bogotá D.C, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que mi cliente MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA, firmó con la Señora ZULMA VIVIANA ALONSO ROBLES, Acta No. 01 del 27 de mayo de 2021, por medio de la cual acordaron la “DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Cuentas en participación (...) operación mercantil – Establecimiento de Comercio: HATO MEAT. FISH & MARTKET”.

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

ABOGADA

SEGUNDO: Es parcialmente cierto ya que mi cliente MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA, se obligó a pagar a más tardar 30 de junio de 2021, no obstante, y posterior acuerdo se replantea el pago con productos cárnicos y con el demandado como proveedor, principalmente de la siguiente forma:

- Téngase en cuenta anexo 1: Se pone a disposición del despacho, celular, que contiene la aplicación relacionada con el finde que pueda adelantarse la experticia requerida para estos efectos, de encontrarse necesario.

TERCERO: Es parcialmente cierto, porque si bien al momento de hacerse exigible la obligación mi representado no había la totalidad de los adeudado, este no había dejado de pagar, incluso había realizado pagos semanales, previo acuerdo con la Señora Martha Robles a través de la Señora ZULMA VIVIANA ALONSO ROBLES, superando la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$43.492.000.00) m/cte, en la siguiente forma:

- Téngase en cuenta anexo 2, 3: Se pone a disposición del despacho, celular, que contiene la aplicación relacionada con el finde que pueda adelantarse la experticia requerida para estos efectos, de encontrarse necesario.

CUARTO: No es cierto que a mi demandado le hubiese sido requerido con anticipación, ya que de haberse tenido la intención, la demandante, tienen pleno conocimiento de la ubicación y distintas formas de notificación, como bien lo hizo su apoderado luego de surtirse la notificación personal ante este despacho el día 25 de marzo de 2022.

QUINTO: No es cierto, toda vez que se desconoce los pagos realizados, el acuerdo posterior así como que en el Acta No. 01 del 27 de mayo de 2020, no estaban pactados los interés moratorios.

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito muy comedidamente, al Despacho se sirva declarar probadas, por otro lado, en el Acta No. 01 del 27 de mayo de 2021, no se encuentran pactados los intereses moratorios.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos segundo y tercero de esta contestación, el ahora demandado ha pagado, según acuerdo explicado, posterior al Acta 01 del 27 de mayo de 2021, motivo de la demanda, dicho pago se prueba con recibos que anexo, para que sean tenidos como tal.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de

- Excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas bancarias de toda índole (ahorros y corrientes) del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo 422, subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas complementarias.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- Las excepciones con todos sus anexos (Formato PDF 1, 2 y 3)
- Los recibos de pago que anexo (52 FOLIOS) y que prueban el pago realizado al demandante.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo competencia del honorable despacho.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Calle 156 número 8 f -15 interior 24 apto 301, teléfono, 314 428 08 64- ramosmilton018@gmail.com.

LAURA BEATRIZ GONZALEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com



LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA

APODERADO DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en Carrera 53 número 103 b 80, al correo laugonzalezoviedo@gmail.com o al teléfono 316 35 465 97.

Del señor Juez,

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO,
C.C 1.068.347.756 de Valledupar
T.P 311018 del C.S.J
Valledupar

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO
ABOGADA



CRA 53 # 103B-80, Bogotá D.C



316 354 65 97



laugonzalezoviedo@gmail.com

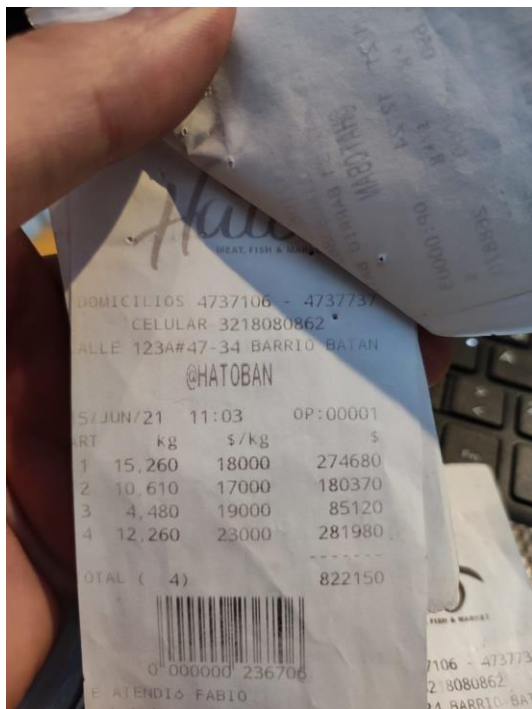
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
1/06/2021	2-jun	\$ 696.993



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
7/06/2021	8-jun	\$ 273.125



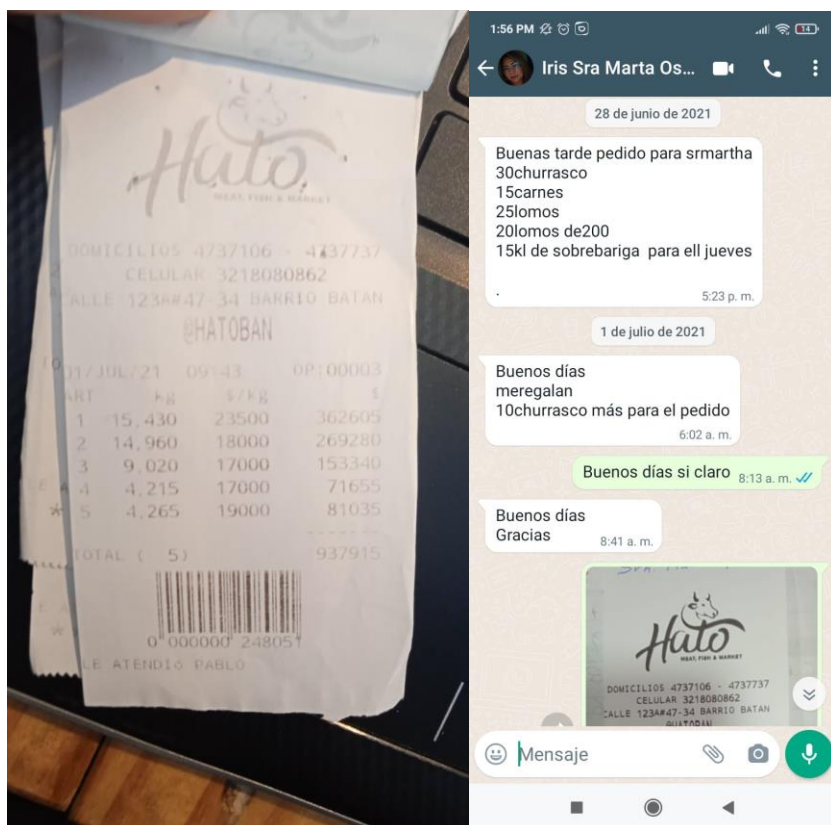
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
15/06/2021	15-jun	\$ 822.150



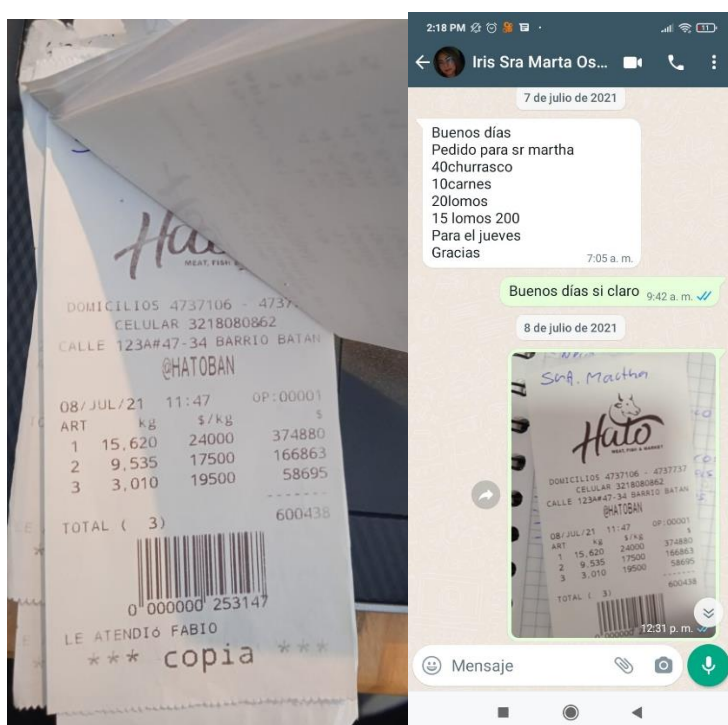
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
22/06/2021	24-jun	\$ 268.870



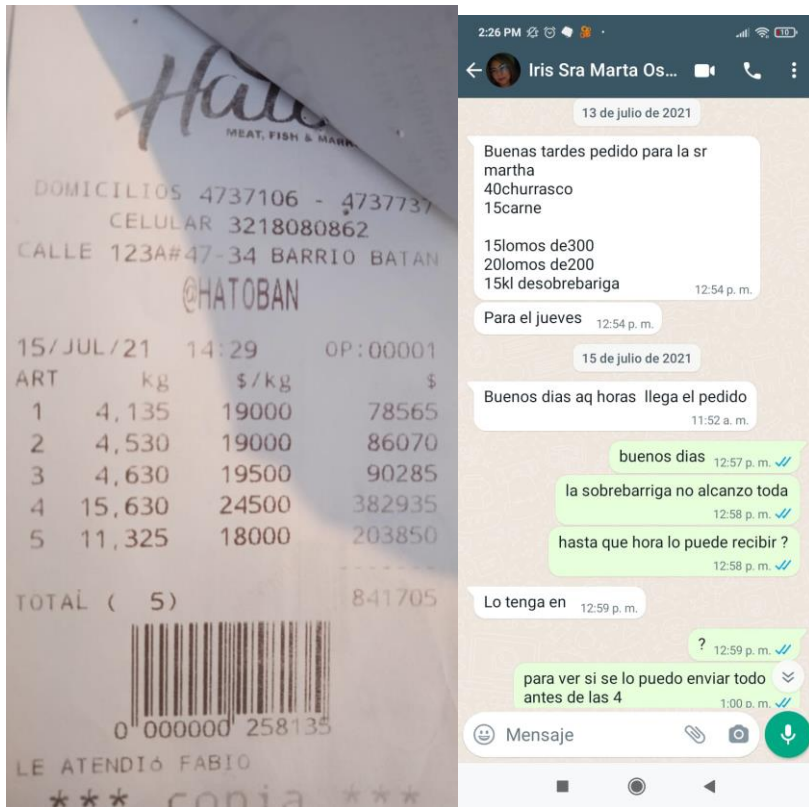
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
28/06/2021	1-jul	\$ 937.915



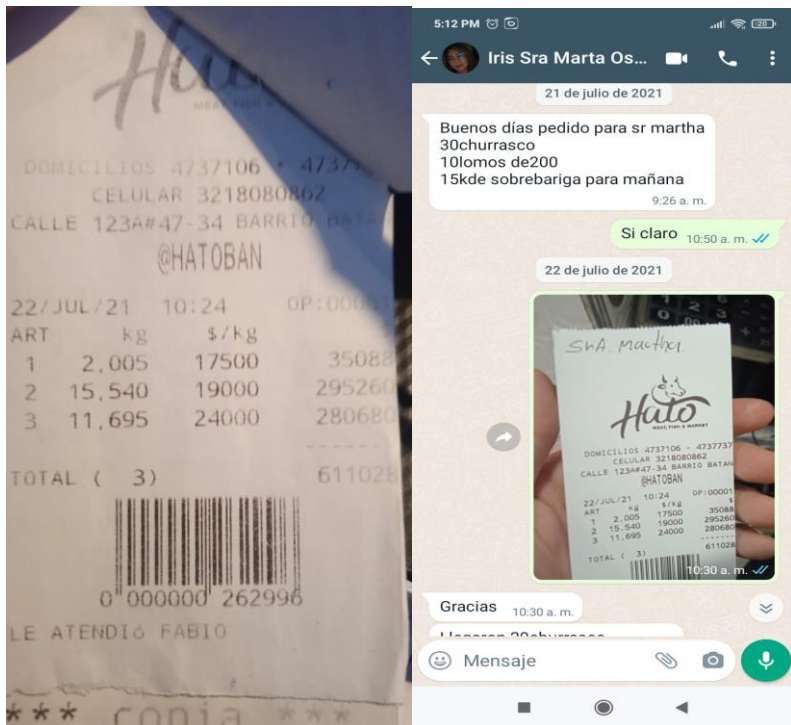
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
7/07/2021	8-jul	\$ 600.438



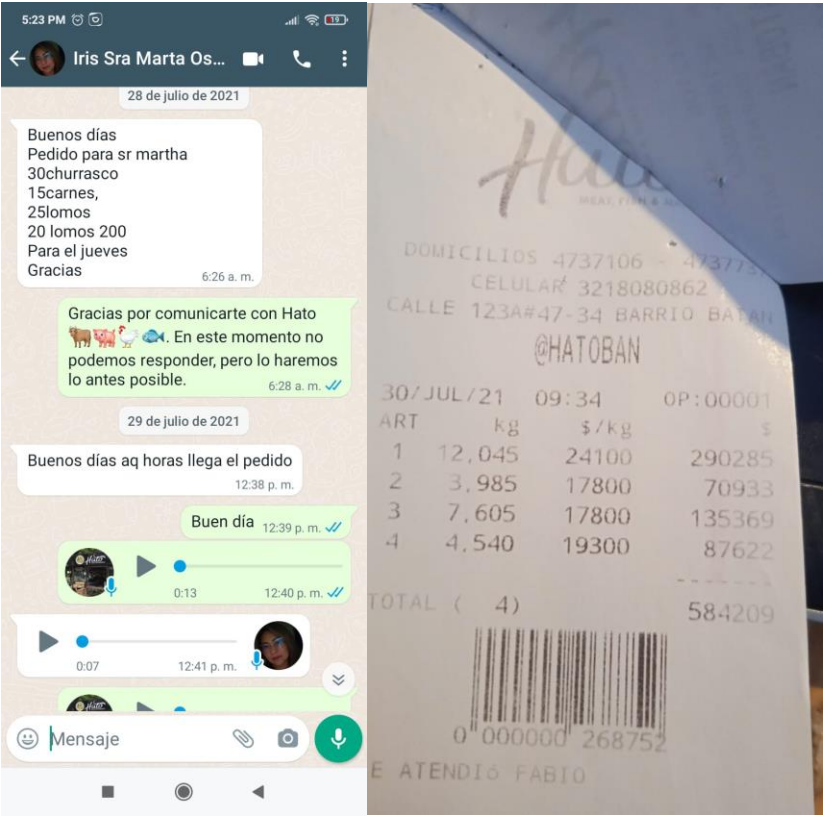
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
13/07/2021	15-jul	\$ 841.705



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
21/07/2021	22-jul	\$ 611.028



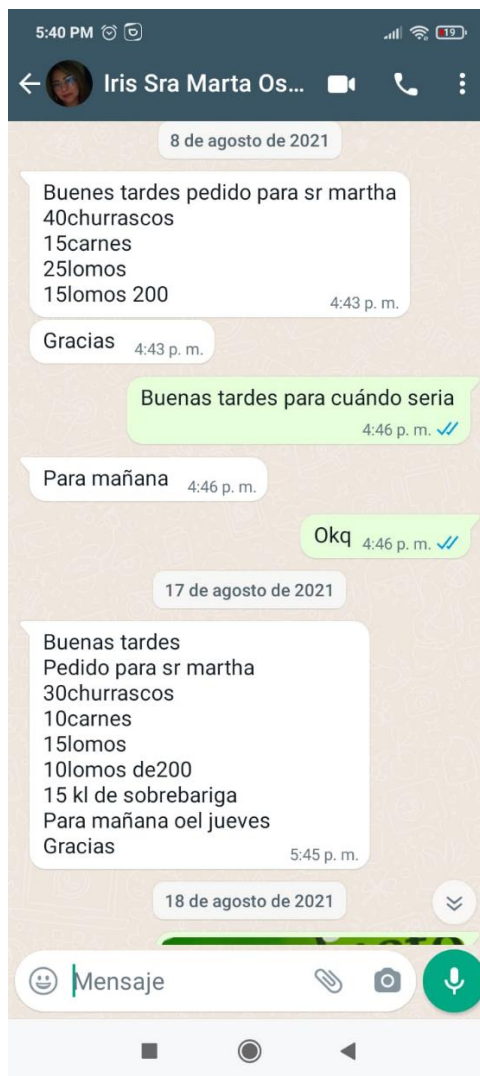
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
28/07/2021	30-jul	\$ 584.209



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
4/08/2021	5-ago	\$ 561.240



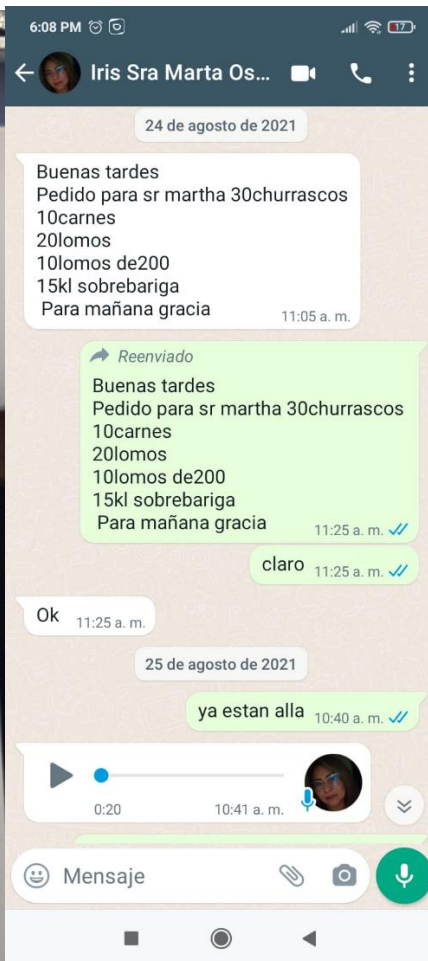
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
8/08/2021	9-ago	\$ 670.350



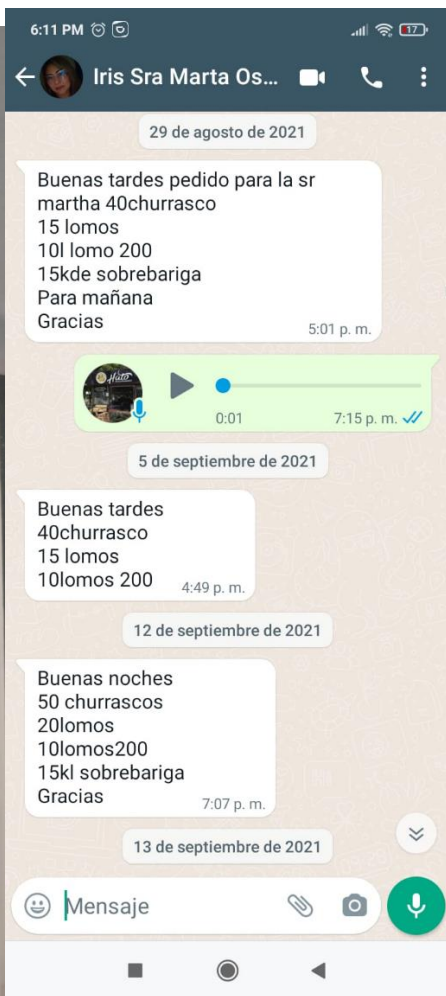
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
17/08/2021	18-ago	\$ 741.500



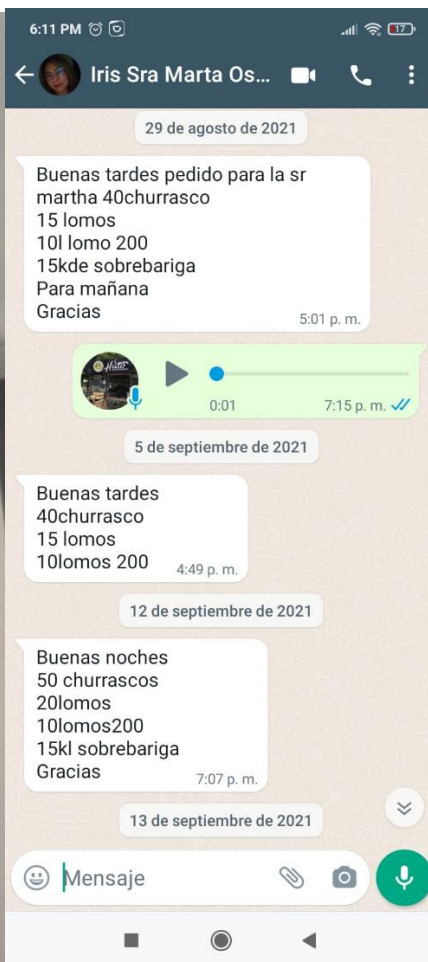
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
24/08/2021	25-ago	\$ 777.764



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
29/08/2021	30-ago	\$ 755.765



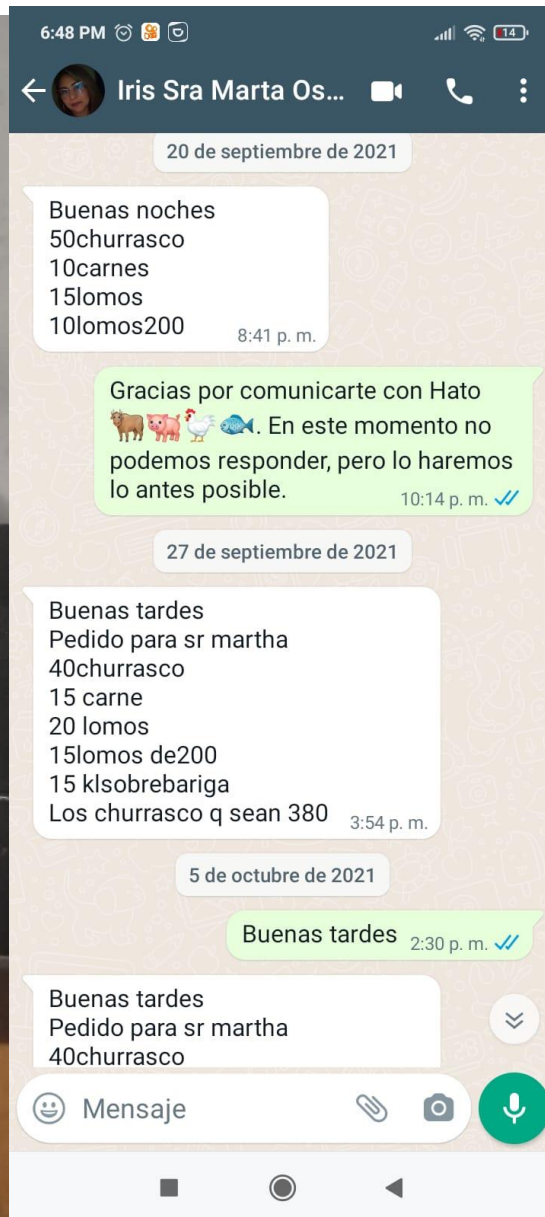
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
5/09/2021	6-sep	\$ 523.238



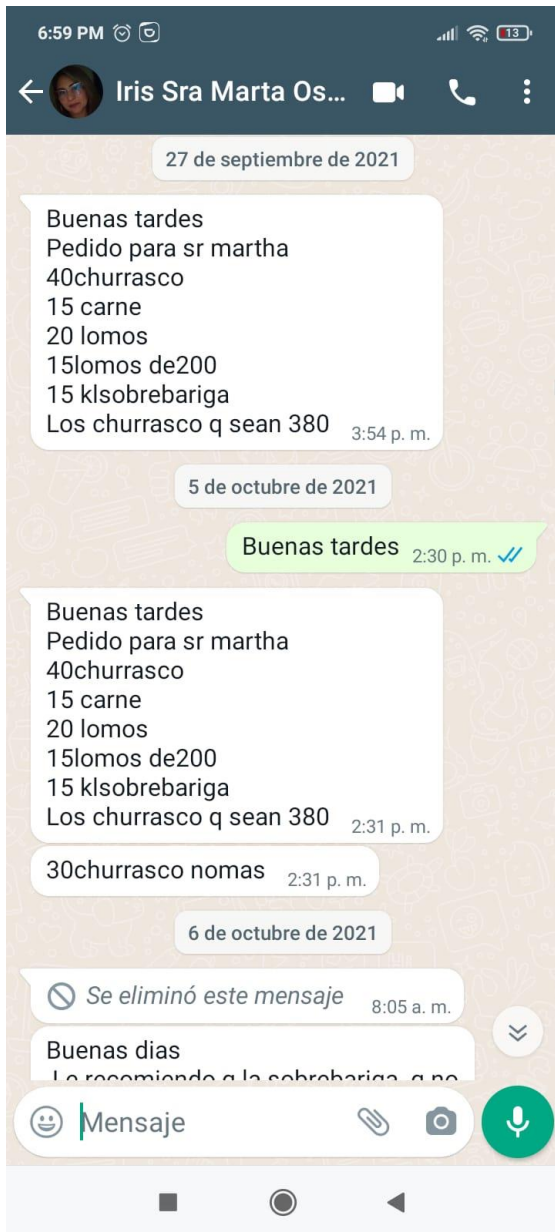
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
12/09/2021	14-sep	\$ 970.146



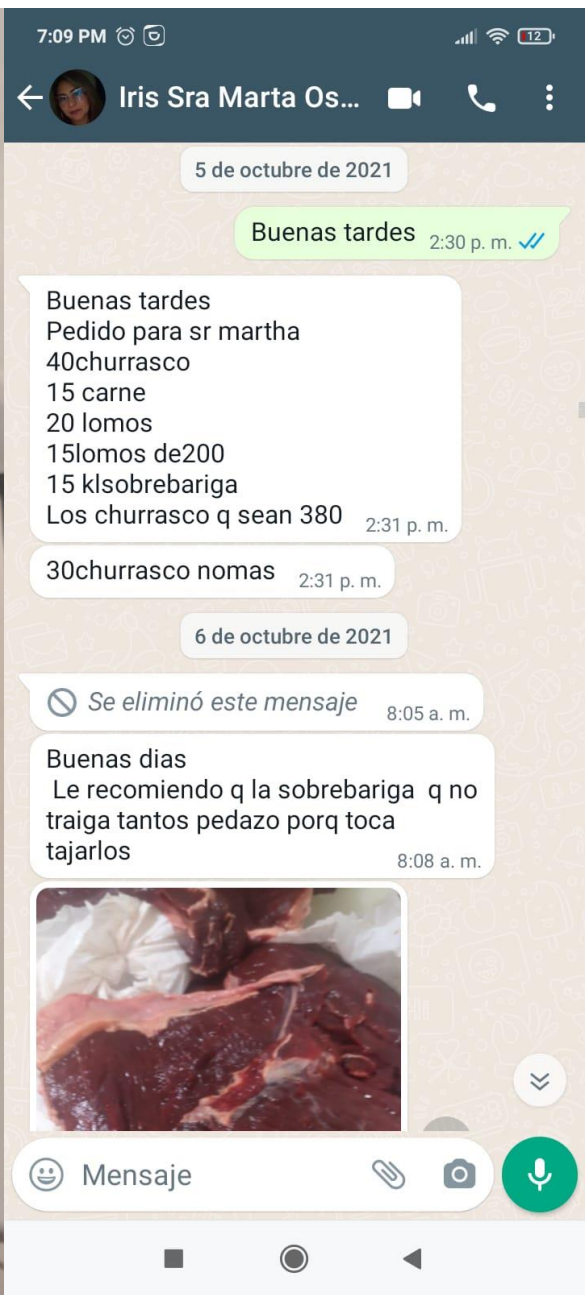
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
20/09/2021	21-sep	\$ 691.660



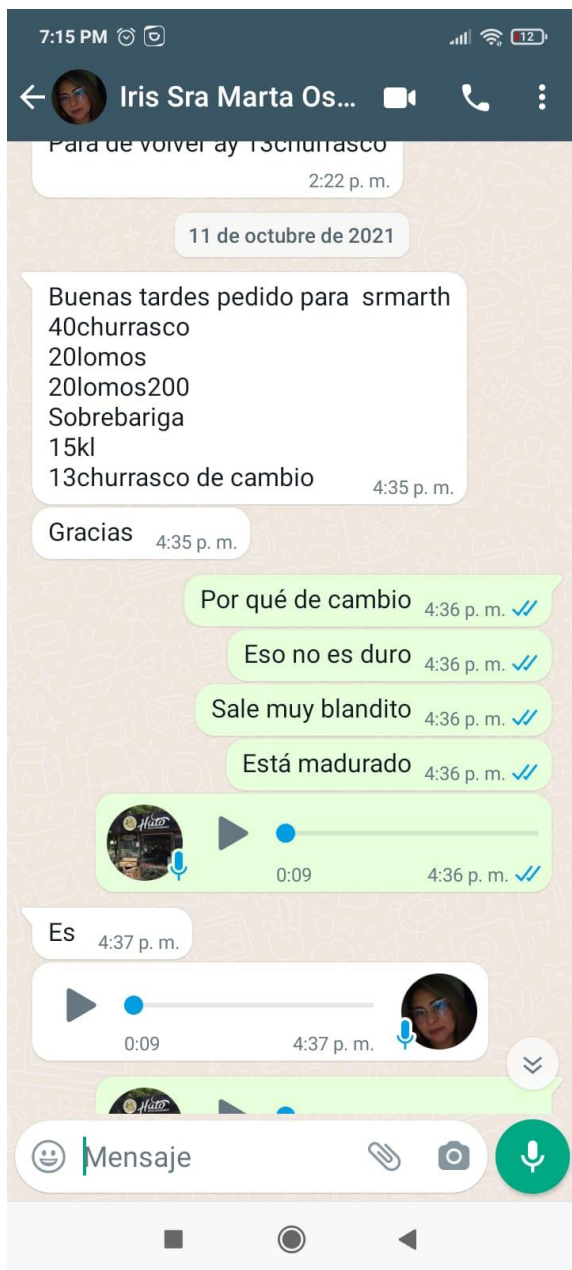
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
27/09/2021	28-sep	\$ 941.958



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
5/10/2021	6-oct	\$ 756.790



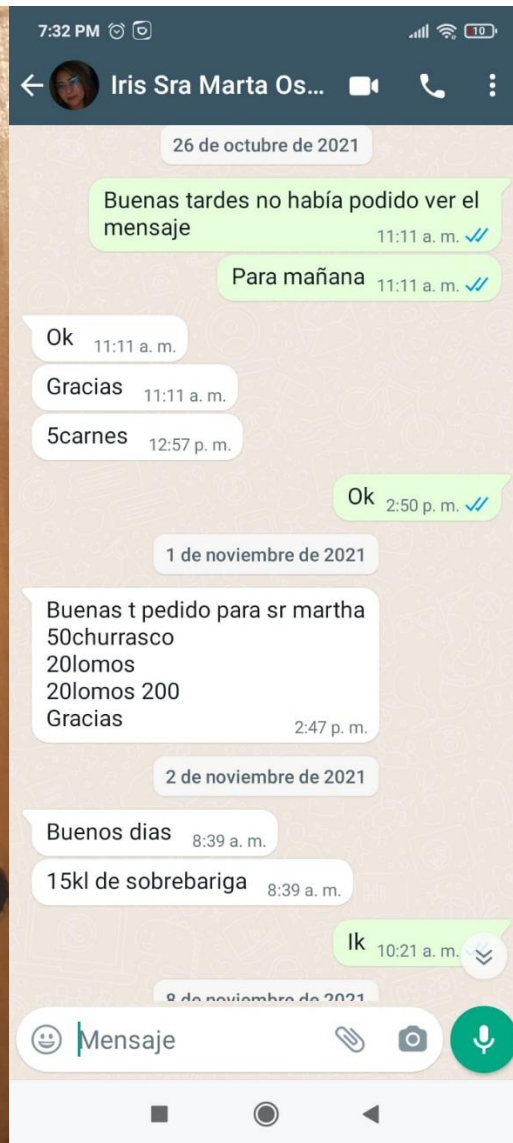
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
11/10/2021	12-oct	\$ 598.560



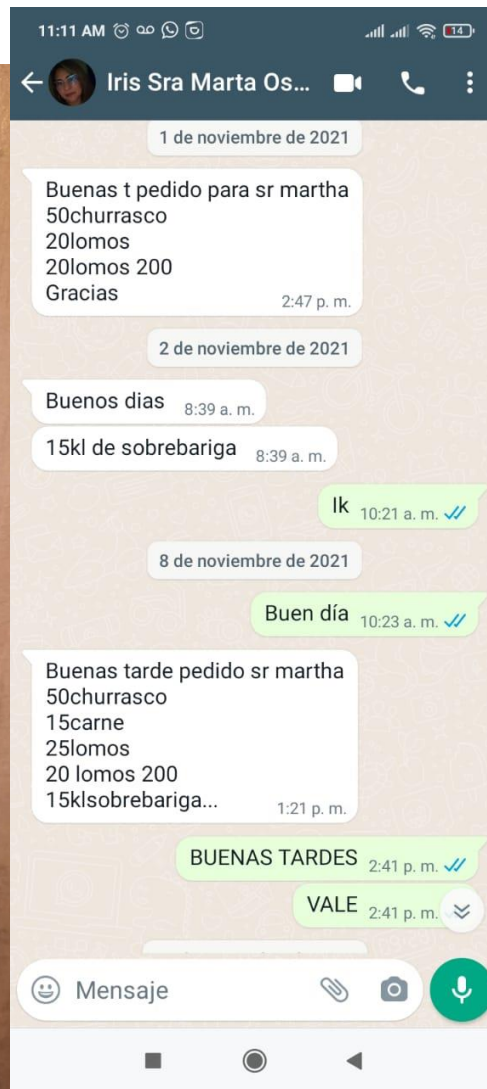
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
18/10/2021	20-oct	\$ 744.120



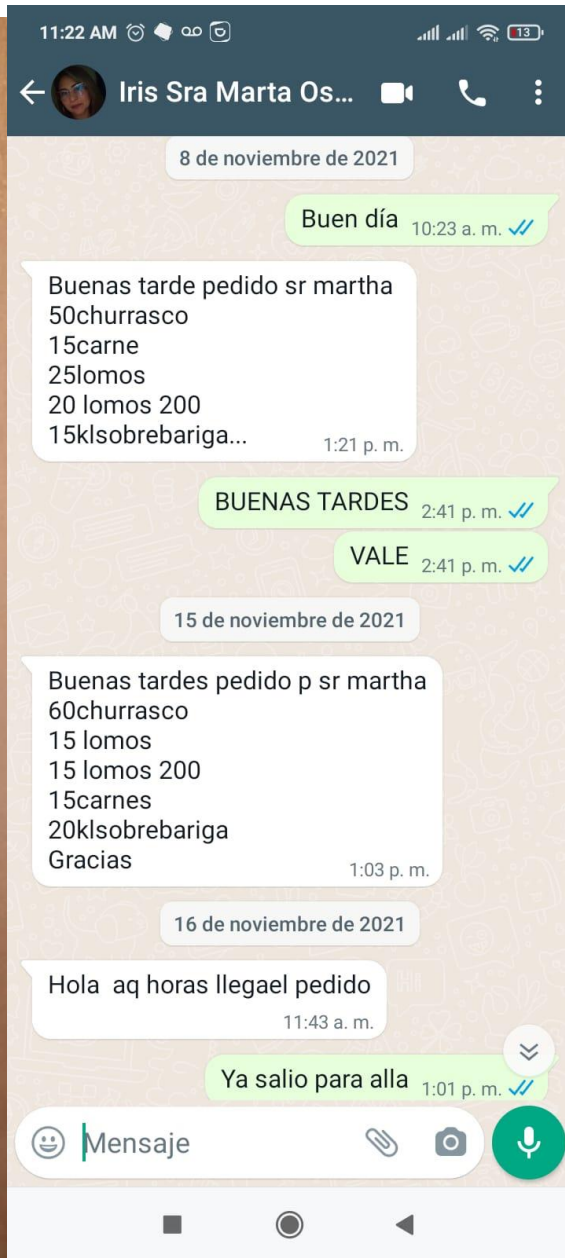
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
25/10/2021	27-oct	\$1.069.333



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
1/11/2021	2-nov	\$ 979.384



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
8/11/2021	9-nov	\$1.124.188



FECHA PEDID	FECHA DE ENTR	VALOR
15/11/2021	16-nov	\$ 1.279.560



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
22/11/2021	22-nov	\$ 1.218.945



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
29/11/2021	1-dic	\$ 1.025.925



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
5/12/2021	6-dic	\$ 1.062.048



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
12//12/2021	13-dic	\$ 1.311.710



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
19/12/2021	21-dic	\$ 1.322.856



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
26/12/2021	27-dic	\$ 946.105



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
3/01/2022	5-ene	\$ 925.883



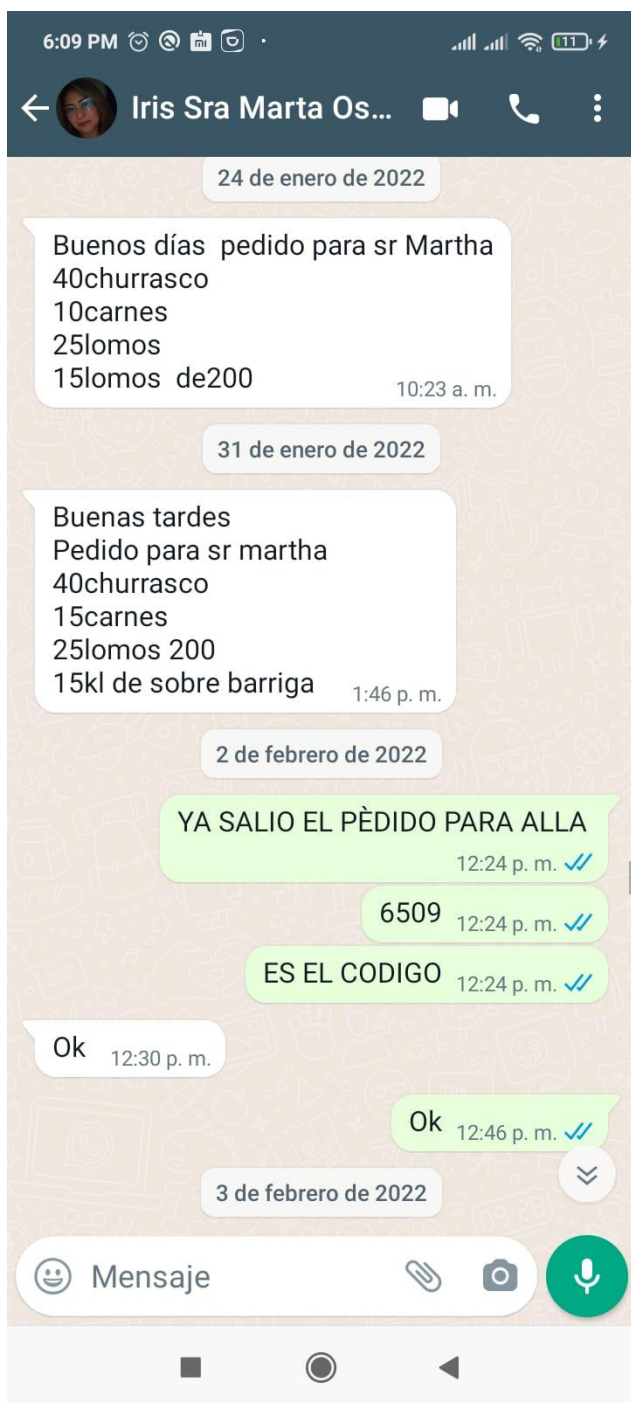
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
10/01/2022	14-ene	\$ 411.475



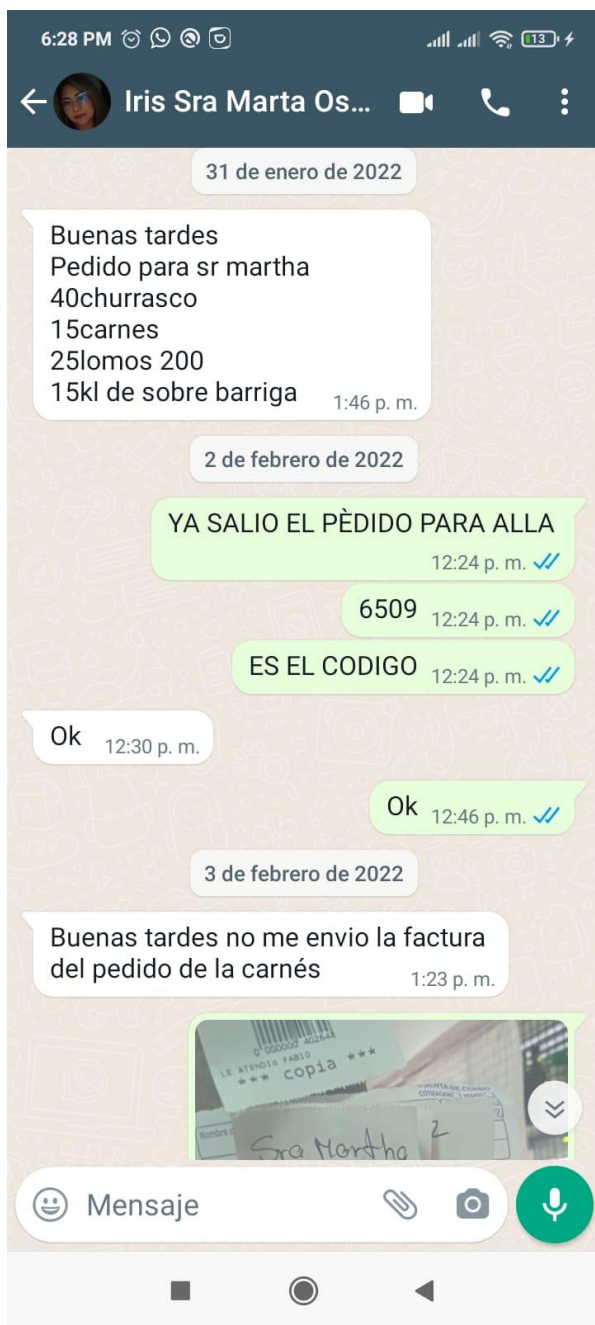
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
16/01/2022	19-ene	\$ 959.175



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
24/01/2022	26-ene	\$ 621.705



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
31/01/2022	2-feb	\$ 920.940



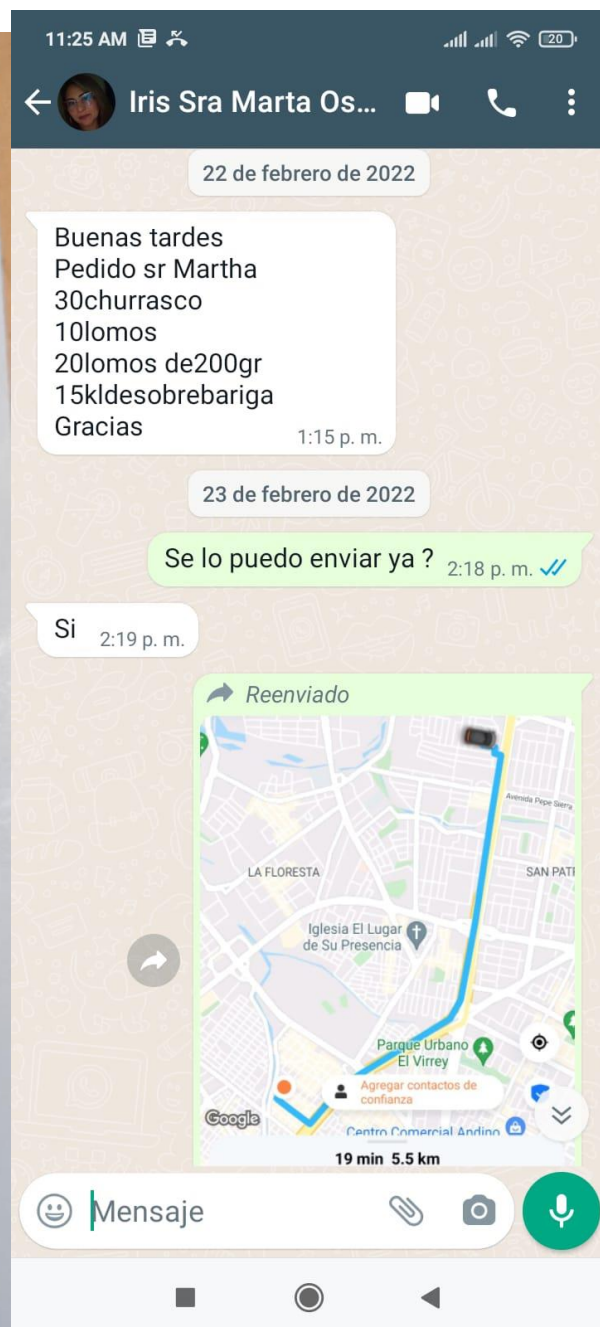
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
8/02/2022	10-feb	\$ 1.013.205



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
15/02/2022	16-feb	\$ 629.715



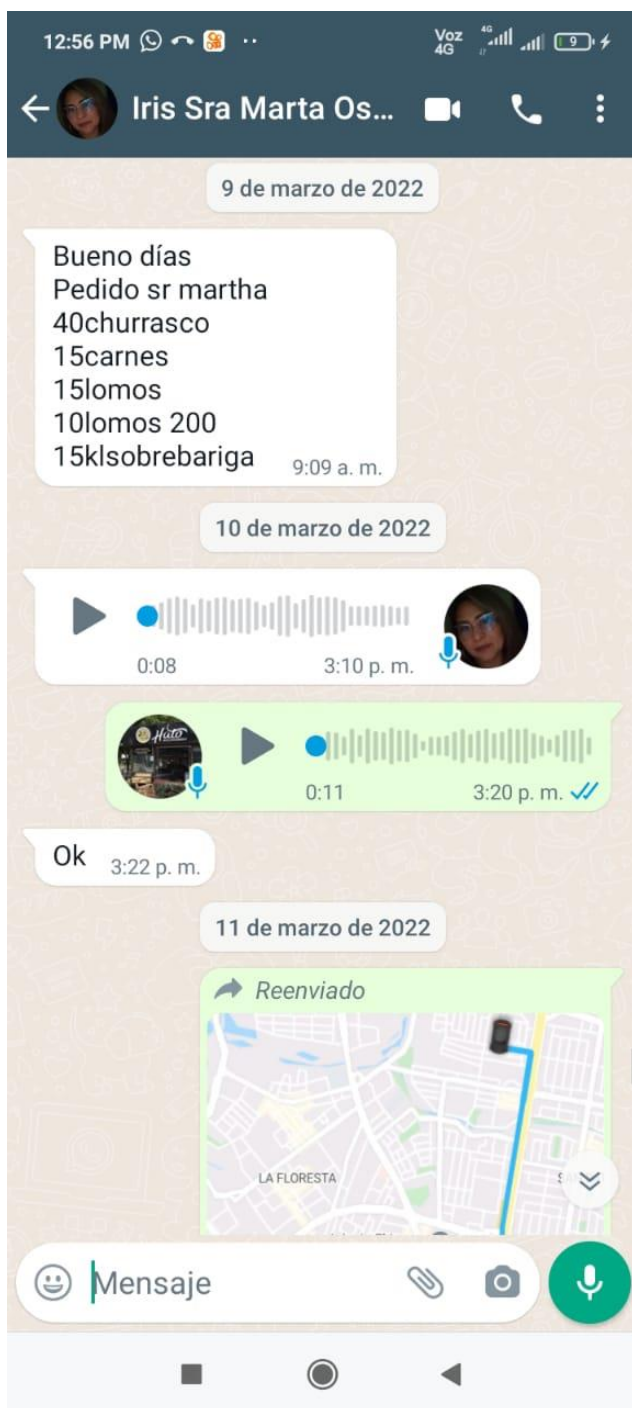
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
22/02/2022	23-feb	\$ 818.790



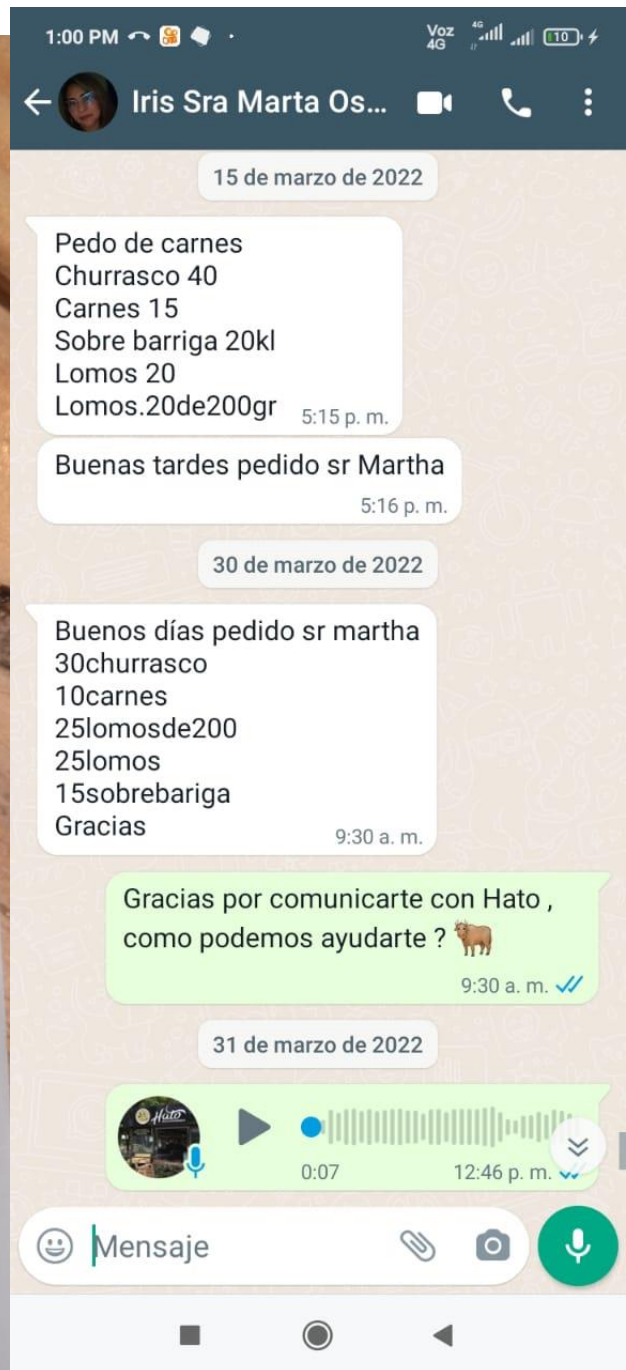
FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
2/03/2022	3-mar	\$ 674.450



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
9/03/2022	10-mar	\$ 965.790



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
15/03/2022	16-mar	\$ 854.768



FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
21/03/2022	23-mar	\$ 508.728

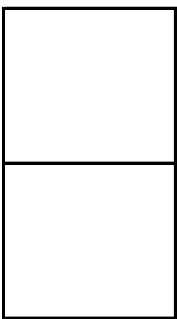


FECHA PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	VALOR
30/03/2022	31/03/2022	\$ 1.164.250



FECHA DE TRANSFERENCIA	DETALLE	N° APROVACION
	PAGO EN EFECTIVO	
	FACTURAS PENDIENTES POR PAGO POR VENTA DE CARNE	
	PAGO EN EFECTIVO	
20/05/2021	pago cheque :419513	419513
21/05/2021	PAGO HATO	112732
25/05/2021	ABONO	0000000857
26/05/2021	ABONO	0000005156
12/07/2021	ABONO CONTRATO HATO	120220
14/07/2021	ABONO REFEEERENCIA :2	563306

BANCO	VALOR	DESTINATARIO	CUENTA DEL DESTINANTARIO
	\$ 17.000.000	ZULMA ALONSO	SE EFECTUA PAGO EN EFECTIVO EN EL APARTAMENTO DE LA SEÑORA MARTHA ROBLES EN EL APARTAMENTO LA COLINA CARRERA 72 BIS # 147 - 60
	\$ 3.507.705	ZULMA ALONSO	SE EFECTUA PAGO EN EFECTIVO EN EL APARTAMENTO DE LA SEÑORA MARTHA ROBLES EN EL APARTAMENTO LA COLINA CARRERA 72 BIS # 147 - 60
	\$ 4.000.000	ZULMA ALONSO	SE EFECTUA PAGO EN EFECTIVO EN EL APARTAMENTO DE LA SEÑORA MARTHA ROBLES EN EL APARTAMENTO LA COLINA CARRERA 72 BIS # 147 - 60
DAVIVIENDA AHORROS- 488416285911	\$ 4.545.150	ZULMA ALONSO	BANCO GNB SUDAMERIS AHORROS:015121999030
DAVIVIENDA AHORROS- 488416285911	\$ 4.947.147	ZULMA ALONSO	BANCO GNB SUDAMERIS AHORROS:015121999030
BANCOLOMBIA AHORROS - 74300000448	\$ 5.000.000	ZULMA ALONSO	BANCO GNB SUDAMERIS AHORROS:015121999030
BANCOLOMBIA AHORROS - 74300000448	\$ 5.000.000	ZULMA ALONSO	BANCO GNB SUDAMERIS AHORROS:015121999030
DAVIVIENDA AHORROS- 488416285911	\$ 5.000.000	ZULMA ALONSO	BANCO GNB SUDAMERIS AHORROS:015121999030
DAVIVIENDA AHORROS- 488416285911	\$ 2.000.000	ZULMA ALONSO	BANCO GNB SUDAMERIS AHORROS:015121999030



FECHA	EFFECTIVO	FACTURAS DE CARNE	TRANSFERENCIA	CHEQUE
09/03/2021	X			
23/03/2021		X		
30/03/2021		X		
08/04/2021		X		
22/04/2021		X		
30/04/2021		X		
06/05/2021		X		
10/05/2021		X		
20/05/2021			X	
21/05/2021		X		
21/05/2021			X	
25/05/2021			X	
26/05/2021			X	
08/06/2021		X		
02/06/2021		X		
15/06/2021		X		
24/06/2021		X		
01/07/2021		X		
08/07/2021		X		
12/07/2021			X	
14/07/2021			X	
14/07/2021	X			
15/07/2021		X		
22/07/2021		X		
30/07/2021		X		
05/08/2021		X		
09/08/2021		X		
18/08/2021		X		
25/08/2021		X		
30/08/2021		X		
06/09/2021		X		
14/09/2021		X		
21/09/2021		X		
28/09/2021		X		
06/10/2021		X		
12/10/2021		X		
27/10/2021		X		
02/11/2021		X		
09/11/2021		X		
16/11/2021		X		
22/11/2021		X		
01/12/2021		X		
06/12/2021		X		
13/12/2021		X		
20/12/2021		X		
27/12/2021		X		

05/01/2022		X		
14/01/2022		X		
19/01/2022		X		
26/01/2022		X		
02/02/2022		X		
10/02/2022		X		
16/02/2022		X		
23/02/2022		X		
03/03/2022		X		
10/03/2022		X		
16/03/2022		X		
23/03/2022		X		

CUENTA DE ORIGEN (DEBITO)	CUENTA DE DESTINO (CREDITO)	VALOR
		\$ 17.000.000
		\$ 700.190
		\$ 325.235
		\$ 212.250
		\$ 421.125
		\$ 246.670
		\$ 334.875
		\$ 535.895
488416285911	15121999030	\$ 4.545.150
		\$ 731.465
488416285911	15121999030	\$ 4.947.145
74300000448	15121999030	\$ 5.000.000
74300000448	15121999030	\$ 5.000.000
		\$ 273.125
		\$ 696.993
		\$ 822.150
		\$ 268.870
		\$ 937.915
		\$ 600.438
488416285911	15121999030	\$ 5.000.000
488416285911	15121999030	\$ 2.000.000
		\$ 3.000.000
		\$ 841.705
		\$ 611.028
		\$ 584.209
		\$ 561.240
		\$ 670.350
		\$ 741.500
		\$ 777.764
		\$ 755.765
		\$ 523.238
		\$ 970.146
		\$ 691.660
		\$ 941.958
		\$ 756.790
		\$ 598.560
		\$ 1.069.333
		\$ 979.384
		\$ 1.124.188
		\$ 1.279.560
		\$ 1.218.945
		\$ 1.025.925
		\$ 1.062.048
		\$ 1.311.710
		\$ 1.322.856
		\$ 946.105

		\$	925.883
		\$	411.475
		\$	959.175
		\$	621.705
		\$	920.940
		\$	1.013.205
		\$	629.715
		\$	818.790
		\$	674.450
		\$	965.790
		\$	854.768
		\$	508.728

[illegible]

:SDE EL BANCO DAVIVIENDA, A LA CUENTA DE GNB SUDAMERICS A NOMBRE DE ZUMAL VIVIANA ALC

:SDE EL BANCO DAVIVIENDA, A LA CUENTA DE GNB SUDAMERICS A NOMBRE DE ZUMAL VIVIANA ALC

:SDE EL BANCO BANCOLOMBIA, A LA CUENTA DE GNB SUDAMERICS A NOMBRE DE ZUMAL VIVIANA A

:SDE EL BANCO BANCOLOMBIA, A LA CUENTA DE GNB SUDAMERICS A NOMBRE DE ZUMAL VIVIANA A

:SDE EL BANCO DAVIVIENDA, A LA CUENTA DE GNB SUDAMERICS A NOMBRE DE ZUMAL VIVIANA ALC

:SDE EL BANCO DAVIVIENDA, A LA CUENTA DE GNB SUDAMERICS A NOMBRE DE ZUMAL VIVIANA ALC

ONSO ROBLES NUMERO DE C.C. 1032376452

ONSO ROBLES NUMERO DE C.C. 1032376452

ALONSO ROBLES NUMERO DE C.C. 1032376452

ALONSO ROBLES NUMERO DE C.C. 1032376452

ONSO ROBLES NUMERO DE C.C. 1032376452

ONSO ROBLES NUMERO DE C.C. 1032376452

Proceso 110014003003-2021-00782-00

Laura Gonzalez Oviedo <laugonzalezoviedo@gmail.com>

Jue 19/05/2022 16:05

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 número 14-33, piso 5 telefax 2862101

E. S. D

Proceso: Ejecutivo Singular

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de Apelación

Demandante: ZULMA VIVIANA ALONSO ROBLES

Demandado: MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA

Referencia: 110014003003-2021-00782-00

LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO, mayor y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderada del Señor MILTON FERNANDO RAMOS ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.233.897.432 de Bogotá D.C, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, el numeral (3) tres del Auto de fecha 13 de mayo de 2022.

En ese mismo sentido, me permito adjuntar, en PDF unificado la contestación de la demanda en las excepciones antes presentadas. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

--

Acuse recibido.

Atentamente,

LAURA GONZÁLEZ OVIEDO

Abogada

Cel: 316 354 65 97

Bogotá D.C



NIT. 860.009.578-6

Doctor

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Ejecutivo Singular.

Rad. 110014003003-2021-00936-00

Demandante: **CLÍNICA PORTOAZUL.**

Demandado: **SEGUROS DEL ESTADO SA**

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 123.151 del C. S. de la J, apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO SA**, quién es demandada en el presente asunto, interpongo recurso de reposición contra el auto adiado 13 de mayo de 2022, por medio del cual Su Señoría decidió:

En atención al escrito que antecede (PDF 009), con fundamento en lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, el Juzgado RECHAZA el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte demandada al haber sido presentado de manera extemporánea, toda vez que se surtió la notificación vista a PDF 10 de la encuadernación el día 9 de febrero de esta anualidad, así las cosas, el término para solicitar su revocatoria corrió los días 10, 11 y 14 del mismo año, empero, el mismo se allegó solo hasta el 16 de febrero de los corrientes , encontrándose el mismo fuera de término

Las razones del disenso son las siguientes:

Ha quedado aclarado a partir de la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de nuestra Corte Suprema (CSJ, STC1315 de 2022, STC1271 de

2022, STC913 de 2022, STC588 de 2022, STC9366 de 2020, STC3586 de 2020, STC8695 de 2020 y STC9599 de 2020, entre otras), que:

En relación a la notificación personal de providencias, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 prevé, en lo que interesa, lo siguiente: «[l]as notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (...)» (Subraya la Sala) – CSJ. Civil. STC588 de 2022 –.

En éste caso, debe tener en cuenta Su Señoría:

1. El 16 de febrero de 2022, a las 17 pm, remití recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda (mandamiento), esto es, dentro de los parámetros previstos por el artículo 109 del CG del P y el artículo 5 del Acuerdo PCSJA22-11930 de 2022 y PCSJA21-11840 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Ref. Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 110014003003-2021-00936-00 Demandante:
CLÍNICA PORTOAZUL. Demandado: SEGUROS DEL ESTADO SA
1 mensaje

Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>

Para: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Liliana Gil Arias <liliana.gil@sercoas.com>, coorjuridico@aaaconsultores.com, montoyapulido@outlook.es

16 de febrero de 2022, 17:00

Doctora

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. 110014003003-2021-00936-00
Demandante: **CLÍNICA PORTOAZUL.**
Demandado: **SEGUROS DEL ESTADO SA**

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 123.151 del C. S. de la J, apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO SA** ("SEGESTADO", en adelante), conforme a certificado de cámara y comercio adjunto, acudo a Su Señoría para formular recurso de reposición contra el auto calendario 3 de febrero de 2022,

CEL. 3212368326

-



SERCOAS LTDA

ASISTENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIONES

2. Y ello fue así, porque SEGUROS DEL ESTADO SA recibió un mensaje de datos para ser notificado personalmente del mandamiento ejecutivo, el 9 de febrero de 2022, a las 4:15 pm,

De: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <acuseelectronico@acuseelectronico.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 4:15 p. m.

Para: Jurídico <juridico@segurosdelestado.com>

Asunto: Notificación No. 20019060

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20019060

Señor(a)

ROBERTO MANUEL GONZALES POSADA (o quien haga sus veces) REPRESENTANTE
LEGAL SEGUROS DEL ESTADO S.A.

juridico@segurosdelestado.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga **CLICK** en cada documento para descargarlo.

3. Así entonces, recibido el mensaje de datos con fines de notificación el 9 de febrero de 2022, debió verificarse lo siguiente por parte del Juzgado, y, de esa forma, evitar lesionar los derechos fundamentales de la sociedad que represento, y, de paso, denotar que la suscrita obró dentro de la oportunidad cumpliendo sus deberes profesionales, razón por la que conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020, transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío empieza a correr el termino, esto es 10 y 11 de febrero, es decir que el termino para reponer inicio el día 14 de febrero, por tanto, como quiera que el recurso de reposición tiene 3 días para su presentación, 14, 15 y 16 de febrero y fue presentado el 16 de febrero, tornándolo presentado dentro del término legal:

febrero							
sm	l	m	m	j	v	s	d
5		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	13
7	14	15	16	17	18	19	20
8	21	22	23	24	25	26	27
9	28						

Puede notarse, el recurso de reposición contra su orden de apremio se presentó dentro de la oportunidad legal, y, por lo mismo, Su Señoría cometió un error a partir de su decisión que lo rechazó por intempestivo.

SOLICITUD

REVOQUE la decisión censurada y, en consecuencia, decida el recurso de reposición que promoví contra el auto de mandamiento ejecutivo oportunamente.

IV. NOTIFICACIONES y TRASLADOS

Señoría, recibiremos notificaciones en el canal digital juridico@segurosdelestado.com o en la dirección física Carrera 11 N° 90 – 20 de la ciudad de Bogotá.

La suscrita en el correo Liliana.gil@sercoas.com cel 3212368326

Demandante en el correo electrónico: coorjuridico@aaaconsulteores.com

Apoderado parte demandante montoyapulido@outlook.es

Para surtir el traslado del recurso, se ha remitido una copia del presente escrito al canal digital que reportó en la demanda el apoderado del extremo demandante, para recibir notificaciones judiciales, en los términos del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Del Señor Juez,



HEIDI LILIANA GIL ARIAS
C.C 52.880.926 DE BOGOTÁ
T.P No 123.151 del C.

Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 110014003003-2021-00936-00 Demandante: CLÍNICA PORTOAZUL Demandados : SEGUROS DEL ESTADO SA

Liliana Arias <liliana.gil@sercoas.com>

Mar 17/05/2022 9:57

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coorjuridico@aaaconsultores.com <coorjuridico@aaaconsultores.com>; montoyapulido@outlook.es <montoyapulido@outlook.es>; liliana gil <liliana.gil@sercoas.com>

Doctor

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. 110014003003-2021-00936-00
Demandante: **CLÍNICA PORTOAZUL.**
Demandado: **SEGUROS DEL ESTADO SA**

HEIDI LILIANA GIL ARIAS, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No 123.151 del C. S. de la J, apoderada general **SEGUROS DEL ESTADO SA** ("SEGESTADO", en adelante), conforme a certificado de cámara y comercio adjunto, acudo a Su Señoría para formular recurso de reposición contra el auto calendarado 13 de mayo de 2022.

Agradezco confirmar recibido

Enviado desde mi iPhone

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A. contra JUAN CAMILO RODRIGUEZ VARGAS

NO. 2022-00041

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acompaño la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago y la providencia que dispone seguir adelante la ejecución.

Sírvase dar el trámite correspondiente.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ
C.C. NO. 79.311.615 DE BOGOTÁ
T.F. NO. 64.602 DEL C.S. DE LA J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00041
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
CONTRA: JUAN CAMILO RODRIGUEZ VARGAS

PAGARE No. M026300110234001589618463010

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/09/2021	30/09/2021	35.462.774,00	17,19	25,79	0,063	20	445.909,93
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	687.204,42
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	671.646,02
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	700.848,62
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	708.005,11
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	660.070,80
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	736.816,85
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	732.851,62
1/05/2022	6/05/2022		19,71	29,57	0,071	6	151.067,36
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.494.420,73

CAPITAL	\$ 35.462.774,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.699.118,20
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.494.420,73
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 42.656.312,93

PAGARE No. M026300105187601585006528863

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/09/2021	30/09/2021	4.515.367,44	17,19	25,79	0,063	20	56.776,36
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	87.499,65
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	85.518,65
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	89.236,93
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	90.148,14
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	84.044,81
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	93.816,65
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	93.311,77
1/05/2022	6/05/2022		19,71	29,57	0,071	6	19.234,95
TOTAL INTERESES MORATORIOS							699.587,93

CAPITAL	\$ 4.515.367,44
INTERESES DE PLAZO	\$ 504.303,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 699.587,93
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 5.719.258,37

TOTAL LIQUIDACION \$ 48.375.571,30

SON: A 6 DE MAYO DE 2022: CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 30 CTVOS M/CTE

PROCESO No 2022-00041 APORTO MEMORIAL - LIQUIDACION DE CREDITO

Auxiliar <auxiliar@jcgabogados.com.co>

Vie 6/05/2022 15:40

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>; olgalucia@jcgabogados.com.co <olgalucia@jcgabogados.com.co>

Cordial saludo.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso

No 2022-0041

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUAN CAMILO RODRIGUEZ VARGAS

Aporto memorial con la liquidación de crédito, para su respectivo tramite.

Atentamente,

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ

JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ ABOGADOS SAS

Calle 23 No. 9-31 Oficina 508

Tels. 6950934 6950584 3102476609

Bogotá - Colombia